BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 3
de febrero de 2006

Año CXIV
Número 30.838

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 109/2006

Promociones.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el presente expediente Nº 457-01-001.623/05 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la mencionada Institución, solicita las promociones correspondientes al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VI de la Ley 21.965.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 60 de la Ley para el Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Nº 21.965 y sus modificatorias y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con fecha 31 de diciembre de 2005, en el grado y escalafón que se indica, al siguiente personal:

ESCALAFON SEGURIDAD:

A COMISARIO los siguientes SUBCOMISARIOS: Miguel Horacio GARCIA (M.I. 13.340.114); Alejandro Ramón MOLINARI (M.I. 12.753.028); Juan Antonio CALDERON (M.I. 13.800.884); Horacio Eduardo DAGUER (M.I. 14.027.449); Angel BELVEDERE (M.I. 11.097.461); Roberto Lindor RODRIGUEZ (M.I. 14.027.479); Luis Alberto SCINARDO TENGHI (M.I. 14.009.868); Daniel Alfredo ABRAHAN (M.I. 13.018.978); Daniel Omar CALABRESE (M.I. 12.817.677); Jorge Daniel TOMA (M.I. 14.117.290); Hugo OTTOBRE (M.I. 12.791.800); Juan José BIANCHI (M.I. 12.667.840); Nicolás José CASTRO (M.I. 12.503.821); Néstor Omar BERGAGLIO (M.I. 13.506.776); Héctor Natalio CAPDET (M.I. 12.511.782); Walter Claudio GONZALEZ GALZERANO (M.I. 12.632.254); Francisco José VIDIRI (M.I. 14.033.990); Marcelo Omar REPPETTO (M.I. 11.700.734); Juan José CANTERO (M.I. 13.285.190); Rolando GALARZA (M.I. 10.987.727); Juan Carlos ZAPANA (M.I. 14.176.614); Ricardo Fernando RAGGETTI (M.I. 14.033.545); Jorge Domingo PACHECO (M.I. 14.186.030); Angel Sebastián GENTILE (M.I. 13.217.978); Guillermo Néstor CALVIÑO (M.I. 11.647.517); Carlos Dante JEREZ (M.I. 12.128.812); Enrique Daniel BEDETTI (M.I. 13.132.201); Roberto Mario BIANCHI (M.I. 13.724.292); Mario Enrique TORRES (M.I. 13.259.549); Leopoldo Fabián VIDAL (M.I. 13.808.352); Daniel Luis CRISCI (M.I. 12.924.811); Alberto Horacio CLARKE (M.I. 12.708.823); Claudio Alberto TAPIA (M.I. 13.297.378); Daniel OUBIÑA SALGUEIRO (M.I. 14.309.724); Ricardo Leopoldo VIVAS (M.I. 12.934.975); Jorge Adolfo MAMONE (M.I. 11.594.161); Juan Daniel IRACI RICCIARDO (M.I. 13.804.933); Claudio Marcelo STABILE (M.I. 13.222.722); Andrés Daniel SALDIVAR (M.I. 10.990.574); Roberto Jesús LUNA (M.I. 13.143.069); Salvador BELLUSCI (M.I. 12.703.621); Orlando José María FRANCONI (M.I. 12.861.094); Alejandro Gustavo AGIS (M.I. 13.765.162); Roberto SAN PEDRO (M.I. 11.585.098); Horacio AQUINO (M.I. 11.371.686); Rodolfo Nicolás CABEZAS (M.I. 08.558.614); Juan Carlos JOFRE (M.I. 12.377.041); José Luis VALDIVIA (M.I. 12.975.471); Eduardo CHANTADA (M.I. 12.046.728) y Adolfo Tomás MONGES (M.I. 12.477.029).

A SUBCOMISARIO los siguientes PRINCIPALES: Marcelo Alejandro VARELA (M.I. 14.101.959); Ricardo Marcelo FERRARI (M.I. 16.454.083); Carlos Max Esteban BOSE (M.I. 13.862.776); Héctor Daniel RUQUET (M.I. 12.160.556); Héctor Domingo FALAPPA (M.I. 13.720.503); Gustavo Jorge DEL RIO (M.I. 14.432.318); Adolfo Daniel ACOSTA (M.I. 13.866.544); Roberto Daniel MELIET (M.I. 12.420.571); Carlos Claudio SERRANO (M.I. 14.315.912); Carlos Omar ACOSTA (M.I. 16.319.947); Angel Miguel DI CONZA (M.I. 14.830.939); Oscar Gerardo PAOLO (M.I. 16.047.144); Fabio Marcelo BIANCHI (M.I. 16.893.457); José Alberto GOMEZ (M.I. 13.167.172); Tomás COWES (M.I. 13.965.080); Miguel Angel OLIVEIRA (M.I. 16.383.181); Oscar Armando LAZARTE (M.I. 14.791.790); Adrián Hugo DE FERRARIIS (M.I. 16.936.714); Alejandro Daniel BARRAZA (M.I. 13.152.989); Enzo Pedro GENTILE (M.I. 14.863.316); Rolando César GARAY (M.I. 16.444.599); Mauricio Antonio MACHADO (M.I. 16.948.435); Julio Antonio BER-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

NACHEA ARIAS (M.I. 12.358.813); Aldo Dario ALVAREZ (M.I. 16.786.292); Mario Gustavo FLORIO (M.I. 14.824.975); Carlos Alberto LOFORTE (M.I. 16.822.861); Osvaldo Noé DE CUNTO (M.I. 16.524.131); Rubén Marcelo RAIMONDI (M.I. 12.446.739); Carlos Alberto MOLLE (M.I. 16.930.105); Marcelo Amílcar DE LA LLAVE (M.I. 16.672.991); Manuel Antonio MONZON (M.I. 14.662.343); Carlos Alberto DEL PAPA (M.I. 17.454.207); Marcelo Fabián STEPFER (M.I. 13.872.892); Eduardo Omar SEÑORAN (M.I. 16.944.754); Rodolfo José REDRUELLO (M.I. 17.478.005); Julio Emilio SILVA (M.I. 17.106.925); Juan Carlos ALBENGA (M.I. 17.348.669); Claudio Oscar LUCIONE (M.I. 14.614.399); Nicolás Ramón Eduardo VELOSO (M.I. 16.692.828); Luis Alberto ALFANI (M.I. 13.296.369); Alejandro Gabriel D'ALESIO (M.I. 12.086.602); Marcelo Jorge BELLIZIA (M.I. 17.110.396); Esteban David ARTOLA (M.I. 12.011.443); Pedro Raúl SARNI (M.I. 17.107.200); Jorge Armando SANSONE (M.I. 17.125.953); Marcelo Augusto BOSANO (M.I. 16.543.913); Alberto Raúl MAGALLAN (M.I. 13.555.412); Mariano José GIUFFRA (M.I. 17.125.476); Claudio Daniel ZANFI (M.I. 17.606.377); Rodolfo Oscar GUTIERREZ (M.I. 17.365.088); Marcelo Aristóbulo AMARILLA (M.I. 16.890.634); José Antonio LESTIDO (M.I. 16.208.990); Oscar Carlos CARLINO (M.I. 16.403.404); Pablo Alejandro SANTANO (M.I. 17.200.484); Hugo Carlos GALVALISI (M.I. 16.225.348); Juan Carlos COMPOSTO (M.I. 14.761.890); Daniel PALASI (M.I. 16.496.844); Claudio Daniel DE PROENCA (M.I. 16.916.754); Juan Angel GONZALEZ (M.I. 17.143.680); Luis Domingo ZAJACZKOWSKI (M.I. 16.934.092); Osvaldo Roberto MAGNOLI (M.I. 16.580.229); José Oscar SALMOIRAGHI (M.I. 17.306.367); Aníbal Fernando DE SIMONE (M.I. 17.273.069); Rolando Guillermo GOICOCHEA (M.I. 14.976.529); Héctor Fabio CURIA (M.I. 17.415.534); Justo Antonio GREGORI (M.I. 16.212.159); Silvio Omar PIORNO (M.I. 17.448.418); Carlos Alejandro ÑAMANDU (M.I. 17.233.255); Gabriel Alejandro GAITAN (M.I. 17.106.764) y Luis Alejandro ROLLE (M.I. 16.213.674).

ESCALAFON BOMBEROS:

A COMISARIO los siguientes SUBCOMISARIOS: Daniel Roberto SEARA (M.I. 13.022.230); Jesús Néstor BENTIVOGLIO (M.I. 13.492.493); Alberto Omar SUHR (M.I. 11.436.720); Juan Dante FALZARANO (M.I. 13.092.528); Antonio Omar BOSSIO (M.I. 14.060.818); Omar Alberto VACCA (M.I. 14.216.161) y Luis César GIUSTO (M.I. 14.008.436).

A SUBCOMISARIO los siguientes PRINCIPALES: Jorge Donato LAURENS (M.I. 16.369.025); Carlos Enrique QUINTEROS (M.I. 13.638.220); Carlos Daniel SALINAS (M.I. 17.421.179); Horacio Aníbal PAZ (M.I. 17.453.719); Marcelo Pedro LADELFA (M.I. 17.232.159); Claudio Alejandro PEÑA (M.I. 17.436.725); Marcelo Alejandro DEBIASSI (M.I. 16.143.498) y Juan José FERNANDEZ (M.I. 14.814.904)

ESCALAFON COMUNICACIONES:

A COMISARIO los siguientes SUBCOMISARIOS: Miguel Angel MARZANO (M.I. 13.437.183); Carlos Alberto ARES (M.I. 12.771.251); José Luís SUAREZ (M.I. 12.418.622); Miguel Aníbal GIAO (M.I. 12.713.387) y Jorge Alberto HARBI (M.I. 13.531.526).

A SUBCOMISARIO los siguientes PRINCIPALES: Nicolás CARIDI (M.I. 16.126.555); Jorge Eduardo PRADO (M.I. 11.959.674); Fabián Oscar ROJAS (M.I. 16.939.846); Abel Mario CARRIZO (M.I. 16.253.116) y Adrián SOUTO (M.I. 14.326.880)

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

ESCALAFON SANIDAD

A COMISARIO —MEDICO— los siguientes SUBCOMISARIOS —MEDICOS—: Oscar Odilon RUFINO (M.I. 04.443.079) y Carlos Patricio LEIVA (M.I. 07.732.039).

A SUBCOMISARIO —MEDICO— los siguientes PRINCIPALES —MEDICOS—: Guillermo Francisco MAZZOCCOLI (M.I. 11.338.398) y Edgardo DONNALOIA (M.I. 11.308.770).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

RADIODIFUSION

Decreto 107/2006

Apruébanse los actos del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de San Juan, provincia de San Juan.

Bs. As., 31/01/2006

VISTO los Expedientes Números 1873.00.0/01,1873.01.0/01 y 1873.02.0/01 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias establece que:

"Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el procedimiento del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión en el caso de tratarse de servicios de radiodifusión sonora o de televisión".

Que el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696 estableció la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encontraban encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de dicha ley de emergencia.

Que, en consecuencia, a través del dictado del Decreto Nº 1144/96 modificado por su similar Nº 1260/96 y complementado mediante Decreto Nº 310/98 se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que las normas de implementación del citado Régimen de Normalización modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285 a los efectos del citado proceso normalizador.

Que a través de las modificaciones introducidas al citado Decreto Nº 310/98 por su similar Nº 883/01 se dispuso que, a los efectos de la normalización del servicio de frecuencia modulada, las licencias correspondientes a emisoras de categorías A y B pertenecientes a dicho servicio serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, previa intervención de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por su parte, el artículo 18 del Decreto Nº 310/98 —en la redacción que le acuerda el artículo 5º del referido Decreto Nº 883/01— facultó al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a establecer las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (inciso a) de la prenotada norma; a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y a elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pertinentes, para su aprobación por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en consecuencia, la citada SECRETARIA GENERAL dictó la Resolución Nº 180-SG/01, por la que se aprobó el pliego elaborado por el referido COMITE FEDERAL (artículo 1º de la mentada resolución), instruyendo en su artículo 2º al citado organismo para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias comprendidas en el artículo 3º del Decreto Nº 883/01, en las localizaciones, frecuencias y demás características previstas en el Plan Técnico Nacional del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que consiguientemente, a través de la Resolución Nº 1138-COMFER/01 (B.O. 24/07/01) —rectificada y modificada a través de sus similares números 1202; 1265 y 1505-COMFER/01— se convocó, entre otros, al concurso público que tramita bajo las actuaciones mencionadas en el Visto, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 99.3 MHz., Canal 257, Categoría B de la ciudad de SAN JUAN, provincia homónima.

Que en la fecha fijada por el acto resolutivo citado precedentemente tuvo lugar el acto de apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de dos ofertas, a saber: CORPORACION ARGENTINA DE RADIODIFUSION SOCIEDAD ANONIMA, integrada por las firmas PRISA INVESTMENT SOCIEDAD LIMITADA y EDICIONES SANTILLANA SOCIEDAD ANONIMA; y RADIODIFUSION TRABAJADORES MUNICIPALES SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), integrada por los Sres. Francisco Norberto Jesús ALENDA, Eduardo Francisco ROTONDO BORREGO, Antonino D' AMICO y Félix Roberto ALVAREZ; las que se encuentran documentadas en los Expedientes Números 1873.01.0/01 y 1873.02.0/01, respectivamente.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentarán en el referido proceso.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y, entre otros, con las exigencias particulares establecidos para el procedimiento concursal por las diversas normas que integran el Régimen de Normalización del servicio en cuestión.

Que las áreas pertinentes del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que en el ámbito del proceso concursal de marras, y de conformidad con lo previsto por la cláusula 23 del Pliego, los oferentes formularon impugnaciones respecto de las propuestas presentadas, en cuya consecuencia, se efectuaron las contestaciones que los impugnados consideraron menester, conforme las modalidades establecidas por la citada cláusula.

Que las pertinentes áreas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, de conformidad con sus respectivas incumbencias, realizaron un pormenorizado examen de la procedencia de las citadas impugnaciones.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asesores de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, designada por Decreto Nº 1116/02, entendiendo que se encontraban reunidos los recaudos para que se expidiera la Comisión de Preadjudicación del organismo señalado en el considerando precedente.

Que la Comisión de Preadjudicación del ente convocante, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, se expidió respecto de las impugnaciones deducidas y evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas, que dicho Pliego contiene.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que las propuestas formuladas por CORPORACION ARGENTINA DE RADIODIFUSION S.A. y RADIODIFUSION TRABAJADORES MUNICIPALES S.A. (EN FORMACION) no reúnen los requisitos exigidos para que sus proponentes accedan a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisibles.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 99.3 MHz., Canal 257, Categoría B en la ciudad de SAN JUAN, provincia homónima, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Números 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 180-SG/01 y sus aclaratorias.

Art. 2º — Desestímanse por inadmisibles, las propuestas concurrentes al concurso público mencionado en el artículo 1º del presente, presentadas por CORPORACION ARGENTINA DE RADIODIFUSION SOCIEDAD ANONIMA, integrada por las firmas PRISA INVESTMENT SOCIEDAD LIMITADA y EDICIONES SANTILLANA SOCIEDAD ANONIMA y RADIODIFUSION TRABAJADORES MUNICIPALES SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), integrada por los Señores Francisco Norberto Jesús ALENDA, Eduardo Francisco ROTONDO BORREGO, Antonino D' AMICO y Félix Roberto ALVAREZ.

Art. 3º — Declárase desierto el concurso público enunciado en el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

RADIODIFUSION

Decreto 108/2006

Rectifícase el Anexo I del Decreto Nº 1577/99.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Expediente Nº 3401/99 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, el Decreto 1577/99, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el expediente citado en el Visto, tramitó el llamado a concurso público convocado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION mediante Resolución Nº 465-COMFER/99, conforme las facultades conferidas por el Decreto 909/99, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud en el territorio nacional correspondientes a las Categorías III, IV, V, VI y VII.

Que mediante el dictado del Decreto 1577 de fecha 9 de diciembre de 1999 se aprobaron los actos de los concursos públicos convocados oportunamente, adjudicándose a las personas detalladas en sus Anexos I y II las correspondientes licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud.

Que en el Anexo I del decreto aludido precedentemente, se consignó erróneamente el apellido de la adjudicataria de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, Categoría VI, Frecuencia 1450 KHz., Canal 1450, para la localidad de VILLA ABERASTAIN, provincia de SAN JUAN, señora Estela Margarita MARTINEZ, titular del D.N.I. Nº 6.262.282, cuando en realidad el correcto es Estela Margarita MARTIN, tal como surge de los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 510.00.0/99 bajo el cual tramitara el llamado a concurso en cuestión.

Que asimismo, en dicho Anexo se consignó erróneamente el nombre de la oferente ESTRELLA PRODUCCIONES RADIO CEN-

TRAL S.A., ocurrente al llamado a concurso público para la adjudicación de la licencia del servicio de amplitud modulada Categoría VI, Frecuencia 1440 KHz., Canal 1440, para la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE, cuando en realidad y tal como se advierte de las constancias agregadas al Expediente Nº 676.00.0/99, la oferente es ESTRELLA PRODUCCIONES S.R.L., quien resultara adjudicataria del servicio cuyo concurso se convocara.

Que en virtud de ello, y en atención a lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), resulta pertinente el dictado de un nuevo acto administrativo a fin de subsanar los errores en que se incurriera en el Anexo I del decreto de adjudicación Nº 1577/99.

Que el servicio jurídico permanente del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen legal.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1º de la Constitución Nacional y por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Anexo I del Decreto Nº 1577 de fecha 9 de diciembre de 1999 en lo que se refiere a los datos de las licenciatarias "Estela Margarita MARTIN" y "ESTRELLA PRODUCCIONES S.R.L.", estableciéndose que donde dice "MARTINEZ" debe decir "MARTIN" y donde dice "ESTRELLA PRODUCCIONES RADIO CENTRAL S.A." debe decir "ESTRELLA PRODUCCIONES S.R.L.".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 110/2006

Desígnase un Vocal Titular en representación del Poder Ejecutivo Nacional para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO la Ley Nº 24.946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 19 de la Ley mencionada, corresponde designar un Vocal en representación del PODER EJECUTIVO para que integre el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO del MINISTERIO PUBLICO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley Nº 24.946.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase VOCAL TITULAR en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL para integrar el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO del MINISTERIO PUBLICO, previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 24.946, al señor doctor Carlos Alberto Oscar CRUZ (D.N.I. Nº 7.612.929).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

REGIMEN DE LA NAVEGACION MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE

Decreto 111/2006

Incorpórase al Título 2 del citado Régimen, aprobado por Decreto Nº 4516/73 y sus modificatorios, el Capítulo 6 de "Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y para la Prevención de la Contaminación". Generalidades. Certificaciones. Verificación y Control. Sanciones.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Expediente P-c.v Nº 17.673/01 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974 (SOLAS 74), en su forma enmendada, aprobado por la Ley Nº 22.079, prevé en su Capítulo IX la aplicación del Sistema de GESTION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL BUQUE Y PARA LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION.

Que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA incorporó al ordenamiento administrativo de la navegación dicho capítulo de la Convención al aprobar las Ordenanzas Nros. 8/97 y 11/97 de la DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION, en función de lo previsto por el artículo 5º, inciso a), apartado 2, de la Ley Nº 18.398, Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y sus modificatorias.

Que se considera conveniente la incorporación al REGIMEN DE LA NAVEGACION MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE (REGINAVE) aprobado por Decreto Nº 4516 del 16 de mayo de 1973 y sus modificatorios, de normas de carácter general relacionadas con la gestión de la seguridad, con el objeto de contar con un marco regulatorio y un régimen sancionatorio adecuado.

Que han tomado intervención la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Título 2 del REGIMEN DE LA NAVEGACION MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE (REGINAVE), aprobado por el Decreto Nº 4516 del 16 de mayo de 1973 y sus modificatorios, el Capítulo 6 de "GESTION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL BUQUE Y PARA LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION", con el siguiente texto:

CAPITULO 6

GESTION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
DEL BUQUE Y PARA LA
PREVENCION DE LA CONTAMINACION

SECCION 1

GENERALIDADES

206.0101. Objeto:

La gestión de la seguridad de una compañía tendrá por objeto:

a) Establecer prácticas de seguridad en las operaciones del buque, en el medio de trabajo y en la prevención de la contaminación;

b) Tomar precauciones contra todos los riesgos señalados; y

c) Mejorar continuamente los conocimientos prácticos del personal de tierra y de a bordo sobre gestión de la seguridad, así como el grado de preparación para hacer frente a situaciones de emergencia que afecten a la seguridad y al medio ambiente.

206.0102. Definiciones.

1. A los efectos del presente Capítulo el significado de los términos que a continuación se expresan será el siguiente:

1.1. Auditoría: Es el examen sistemático e independiente tendiente a evaluar el grado y eficacia de implantación de un sistema de gestión.

1.2. Cabotaje Nacional: Es la navegación que realizan los buques entre puertos argentinos en los términos definidos en el marco legal respectivo.

1.3. Certificación: Es el acto administrativo que, como resultado de las auditorías realizadas al sistema de gestión, determina la expedición de un documento que avala la eficacia del sistema implantado.

1.4. Código: Es el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional y para la Prevención de la Contaminación aprobado por la Organización Marítima Internacional.

1.5. Compañía: Es el propietario del buque o cualquier otra organización o persona, por ejemplo, fletador a casco desnudo, que al recibir del propietario la responsabilidad de la explotación del buque haya aceptado las obligaciones y las responsabilidades establecidas en la Norma de Gestión.

1.6. Norma de Gestión: Es la Norma de Gestión de la Seguridad Operacional y para la Prevención de la Contaminación aprobada por la Prefectura.

1.7. Operador: Es la compañía encargada de la operación del buque que deberá estar registrada como armadora de acuerdo con la normativa vigente.

1.8. Organización: Es la Organización Marítima Internacional (OMI).

2. La Prefectura podrá ampliar las definiciones aplicables en el presente capítulo.

206.0103. La Prefectura reglamentará qué buques o artefactos navales deberán implantar un sistema de gestión de la seguridad operacional. Cada uno de estos buques o artefactos navales será explotado por una compañía a la que se le haya expedido un documento demostrativo de cumplimiento, conforme a lo establecido en el presente capítulo.

206.0104. Todo buque de matrícula extranjera que navegue en aguas jurisdiccionales deberá satisfacer las mismas normas que sean aplicables a los buques de la matrícula mercante nacional respecto de la implantación de un sistema de gestión de la seguridad operacional. A tal efecto, las compañías que operen tales buques estarán sujetas a los mismos requisitos de aquéllas que lo hagan con buques de la matrícula nacional. Las certificaciones de los sistemas de gestión de las compañías y buques o artefactos navales a los que se refiere el presente artículo podrán ser efectuadas por sus respectivas administraciones o, a solicitud de éstas, por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA conforme al procedimiento prescrito en el presente capítulo.

SECCION 2

CERTIFICACIONES

206.0201. A las compañías que implementen eficazmente un sistema de gestión de la seguridad la Prefectura les otorgará un documento demostrativo de cumplimiento. Se conservará una copia del documento a bordo de los buques que deben implantar un sistema de gestión de la seguridad conforme a lo establecido en el artículo 206.0103.

206.0202. Para la extensión del documento demostrativo de cumplimiento se verificará que la compañía cumpla con las prescripciones del Código, cuando opere buques sujetos a la Convención, y en los demás casos se verificará que cumpla con los requisitos que la Prefectura establezca.

206.0203. La Prefectura expedirá a los buques de las compañías que hayan obtenido tal documento un certificado de gestión de la seguridad. A tal efecto verificará previamente que la compañía y su gestión a bordo se ajustan al sistema de gestión de la seguridad aprobado.

206.0204. La Prefectura reglamentará las características, plazo de validez y condiciones de las certificaciones dispuestas.

206.0205. La certificación de los sistemas de gestión perderá validez:

a. Cuando no se realicen en las oportunidades previstas las auditorías que correspondiesen o se hayan acordado.

b. Cuando pierda validez o caduque la certificación de la compañía.

Una vez cesado el motivo que dio lugar a la pérdida de validez del certificado, éste la recuperará sin alterar la secuencia de las auditorías posteriores, en caso de haber sido previstas.

206.0206. La certificación caducará:

a. Al término de su período de validez.

b. Cuando el buque o artefacto naval cambie de compañía.

En estos casos el otorgamiento de una nueva certificación requerirá previamente la realización de una auditoría de renovación o inicial, según se trate.

206.0207. La Prefectura podrá prorrogar, sólo en el caso de los certificados nacionales y con carácter excepcional, el plazo de validez de la certificación, o posponer las fechas límite para la realización de las auditorías que correspondan durante su vigencia, por razones debidamente fundadas.

Concedida una prórroga, se considerará como límite del plazo de validez del certificado la fecha de vencimiento de aquélla.

A los fines de la concesión de dichas prórrogas la Prefectura tendrá en cuenta las consideraciones fundamentadas y documentadas de las siguientes cuestiones:

a. Causas que se expresan en la solicitud de prórroga.

b. Antecedentes sobre auditorías, incumplimientos anteriores, grado y efectividad del sistema de gestión implementado y prórrogas anteriores.

Las solicitudes de prórroga serán resueltas por el organismo pertinente de la Prefectura.

SECCION 3

VERIFICACION Y CONTROL

206.0301. La eficacia del sistema de gestión de la seguridad será verificada mediante auditorías.

206.0302. Cuando en virtud de lo dispuesto la Prefectura deba extender, renovar o convalidar certificaciones de sistemas de gestión a una compañía y/o a sus buques o artefactos navales, efectuará previamente las auditorías correspondientes.

206.0303. La Prefectura reglamentará el régimen, tipo, alcance y extensión de tales auditorías.

206.0304. Sin perjuicio de lo dispuesto, la Autoridad Marítima, cuando lo considere conveniente, en caso de un acaecimiento de la navegación o a solicitud de la compañía u otro Estado de abanderamiento, podrá efectuar auditorías extraordinarias, a fin de verificar el mantenimiento del sistema de gestión.

206.0305. Asimismo, las compañías efectuarán auditorías internas a fin de comprobar que las actividades relacionadas con la seguridad y la prevención de la contaminación se ajustan al sistema de gestión de la seguridad aprobado.

SECCION 99

SANCIONES

206.9901. Las compañías que operen buques o artefactos navales sin los correspondientes certificados previstos en el presente capítulo, o que poseyéndolos ellos se encontrasen vencidos o hubiesen caducado en su plazo de validez, serán sancionadas con multa de CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 56) a MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.564).

206.9902. El capitán o patrón que, sin causa justificada, no tuviese a bordo los certificados de gestión previstos en el presente capítulo será san-

cionado con multa de CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 56) a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 566).

206.9903. Sin perjuicio de la sanción de multa establecida en la presente Sección, las dependencias competentes de la Prefectura deberán, según las circunstancias del caso, ordenar preventivamente la prohibición de navegar u operar a los buques o artefactos navales de matrícula nacional o extranjera que efectúen cabotaje nacional cuando:

a. No tengan implantado el sistema de gestión de seguridad que correspondiese según el presente capítulo.

b. No posean los certificados de gestión que les correspondiesen o que poseyéndolos se encontrasen vencidos o hubiesen caducado."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Decreto 112/2006

Asígnanse funciones de Jefatura de Departamento en el citado organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0241364/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos Nº 1487 de fecha 20 de noviembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Resolución Nº 8 del 27 de marzo de 2003 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1487 de fecha 20 de noviembre de 2001, se aprobó la estructura organizativa del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, con el objeto de mejorar su funcionamiento y la calidad de los servicios prestados a los distintos sectores de la Administración Nacional.

Que por la Resolución Nº 8/03 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo, de acuerdo con el régimen para el diseño, formulación, prestación y aprobación de estructuras organizativas establecido por el Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994, la que no ha merecido observaciones por parte de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS según se desprende del Dictamen O.I.N.G. Nº 43/03.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS considera imprescindible proceder a asignar a determinado personal del organismo las funciones correspondientes a las unidades organizativas que se aprobaron por Resolución Nº 8/03 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.

Que el personal involucrado en la presente medida reúne los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para las funciones que se le asignan.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada –en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 – en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse las funciones de Jefatura de Departamento, que en cada caso se indican a las personas mencionadas en el Anexo al presente decreto, pertenecientes a la Planta Permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los niveles de crédito asignados al Inciso 1 – Gastos en Personal de la Entidad 612-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

Planilla anexa al artículo 1º

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Unidad Orgánica	Nombre y Apellido	D.N.I. Nº	Nivel y Grado	Función
DIRECCION SALA A	Marta Yolanda CIFARELLI	4.757.034	B – 8	Jefe Departamento Técnico Operativo.
DIRECCION SALA B	Angel Mauro MARTIN	8.609.423	B – 4	Jefe Departamento Técnico Operativo.
DIRECCION TECNICO LEGAL	Sergio Gerardo GUILLERMO	14.102.186	C – 7	Jefe Departamento Mesa de Entradas, Despacho y Archivo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 113/2006

Danse por designados a partir del 10 de diciembre de 2005, Asesores en la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Expediente Nº 8800/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de setiembre de 1998, Nº 1 del 12 de enero de 2000, y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º. de la medida citada en el Visto de la presente.

Que conforme al régimen aludido, procede efectuar la designación de distintos agentes como Asesores en la Planta de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de la fecha que se indica, por lo que procede efectuar la designación de los mismos con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada – en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 – en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 10 de diciembre de 2005, como Asesores en la Planta de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se consignan en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, con la cantidad de unidades retributivas que allí se detallan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS
FRATTINI, Gustavo Alejandro	16.939.510	1075
SCHELLINI, Esteban Carlos Alberto	27.767.498	720

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Decreto 1774/2005

Desígnase con carácter transitorio Director Nacional de Asistencia de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO la Ley Nº 25.967 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, los Decretos Nos. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002 y 565 del 1º de junio de 2005, la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía Nº 3 del 14 de enero de 2003 y lo solicitado por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2005, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 565 del 1º de junio de 2005, se dispuso que las facultades otorgadas por la Ley Nº 25.967 al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por la Resolución Conjunta SSGP-SH Nº 03/03 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas pertenecientes a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la Dirección Nacional de Asistencia de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia.

Que en el citado Organismo se encuentra vacante el cargo mencionado, Nivel A, que por la particularidad de las tareas asignadas a dicha Jurisdicción, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el Artículo 7º de la citada Ley y de lo dispuesto en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que la cobertura del mismo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para la designación transitoria del citado cargo.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 y el artículo 2º del Decreto Nº 565/05.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, a partir del 12 de octubre de 2005, en el cargo de Director Nacional de Asistencia de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia, Nivel A, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I, de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Licenciado Alejandro Pedro GREGORI (D.N.I. Nº 8.317.684). La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente asignadas a la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

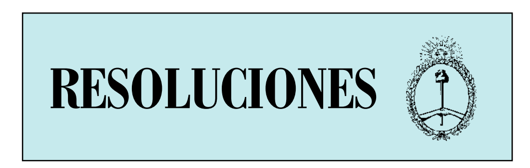


—FE DE ERRATAS—

Decisión Administrativa 4/2006

En la edición del 30 de enero de 2006 en la que se publicó la citada Decisión Administrativa, se omitió consignar la fecha de la misma:

Buenos Aires, 23 de enero de 2006.



Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 13/2006

Asígnase a Telecom Argentina Sociedad Anónima, numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local en las localidades de Benavídez y Derqui de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 2256/2005, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en las localidades de BENAVIDEZ y DERQUI pertenecientes a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades y los requerimientos del Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
BENAVIDEZ	3327	495hij	1.000
DERQUI	2322	305hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 18/2006

Asígnase a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, numeración geográfica para el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 9487/2005, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 137 de fecha 15 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se otorgó a COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y

OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA (CUIT 30-59627421-4) licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para los servicios Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de SUNCHALES, perteneciente a la Provincia de SANTA FE.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y los requerimientos del Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA (CUIT 30-59627421-4) la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA (CUIT 30-59627421-4)

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SUNCHALES	3493	430hij	1.000
SUNCHALES	3493	431hij	1.000
SUNCHALES	3493	432hij	1.000
SUNCHALES	3493	433hij	1.000

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 89/2006

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de abril de 2006.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81029778-2-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en QUINCE (15) grupos.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15541/00, obrante a fojas 2/3.

Que a fojas 4/5, obra Comunicación "C" 43915, de fecha 22 de diciembre de 2005, emitida por el Banco Central de la República Argentina, referida a los feriados que observarán las entidades financieras durante el año 2006.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 3º de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de abril de 2006, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0, a partir del día 6 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 1, a partir del día 7 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 2, a partir del día 10 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 3, a partir del día 11 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 4, a partir del día 12 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 5, a partir del día 17 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 6, a partir del día 18 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 7, a partir del día 19 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 8, a partir del día 20 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 9, a partir del día 21 de abril de 2006.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00):

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 24 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 25 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 26 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 27 de abril de 2006.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 28 de abril de 2006.

Art. 2º — Determínase el día 17 de mayo de 2006 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 4057 del Banco Central de la República Argentina de fecha 11 de diciembre de 2003.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

Ministerio de Economía y Producción

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Resolución 36/2006

Acéptase la renuncia del Presidente.

Bs. As., 2/2/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0005078/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido actuado el Doctor D. Ismael Federico Gustavo MALIS (M.I. Nº 11.427.023) presentó su renuncia al cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Ismael Federico Gustavo MALIS (M.I. Nº 11.427.023) al cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 2005

Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico. Tratamiento en el impuesto a las ganancias. Resolución General Nº 1978. Su modificación.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO la Resolución General Nº 1978, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución general se reglamentaron y precisaron diversos aspectos del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, instituido por el Título XVIII de la Ley Nº 25.239, con las modificaciones introducidas por el artículo 15º de la Ley Nº 26.063.

Que con el fin de facilitar la aplicación, respecto del período fiscal 2005, de la deducción indicada en el artículo 16 de la última norma legal citada, se dispuso un régimen transitorio y se fijaron plazos de excepción para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 inciso a) de la Resolución General Nº 1261, sus modificatorias y complementarias.

Que resulta necesario compatibilizar dicho régimen transitorio con el vencimiento fijado para la presentación y pago de la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al año 2005, toda vez que aquél no implica prórroga alguna de dicho vencimiento.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 7º de la Resolución General Nº 1978, en la forma que sigue:

- Sustituyese el inciso b) por el siguiente:

"b) Los empleados en relación de dependencia y los restantes sujetos que obtienen ganancias de cuarta categoría, alcanzados por el régimen de retención establecido por la Resolución General Nº 1261, sus modificatorias y complementarias, podrán informar el importe a computar a su agente de retención hasta el 10 de marzo de 2006, inclusive.

Consecuentemente, la liquidación anual prevista en el artículo 16, inciso a), de la citada resolución general deberá realizarse hasta el último día hábil del mes de marzo de 2006 y el importe determinado en dicha liquidación anual será retenido o, en su caso, reintegrado cuando se efectúe el próximo pago posterior o en los siguientes si no fuera suficiente, hasta el último día hábil del mes de abril de 2006.".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Secretaría de Coordinación Técnica

METROLOGIA LEGAL

Resolución 14/2006

Suspéndese la entrada en vigencia de los Artículos 7º y 8º de la Resolución Nº 199/2004, por la que se aprobó el Reglamento sobre Tanques Fijos de Almacenamiento.

Bs. As., 2/2/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0003527/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 199 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobó el Reglamento sobre Tanques Fijos de Almacenamiento.

Que la mencionada resolución establece los requisitos metrológicos y técnicos que deben verificarse en aquellos recipientes fijos destinados a almacenar líquidos a granel, a presión atmosférica o bajo presión, y a través de cuyas mediciones se realizan transacciones comerciales.

Que la citada resolución dispuso, en su Artículo 7º, que aquellos tanques que a la fecha de su publicación se encontraren en servicio, contaren con tablas de calibración aprobadas de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 1691 de fecha 8 de marzo de 1966 y hubieran sido calibrados con anterioridad al 1 de enero de 2000, deberían contar con la respectiva verificación primitiva, de acuerdo al reglamento aprobado, antes del 31 de diciembre de 2005.

Que, por otra parte, dicha resolución estableció en su Artículo 8º que los tanques que a la fecha de su publicación estuvieran en servicio y cuyas tablas de calibración hubieran sido aprobadas con posterioridad al 1 de enero de 2000, contarían con SEIS (6) años a partir de la fecha de la respectiva calibración para obtener la correspondiente verificación primitiva, de acuerdo al Reglamento sobre Tanques Fijos de Almacenamiento aprobado como Anexo de esa resolución.

Que las exigencias señaladas suponen la adecuación de una cantidad indeterminada de tanques a la que se debe efectuar la verificación primitiva a través del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, al que se ha asignado exclusivamente esta función de acuerdo con el Artículo 3º, inciso a) del Decreto Nº 788 de fecha 18 de septiembre de 2003.

Que en esta instancia se estima necesario relevar el parque existente de tanques alcanzados por la Resolución Nº 199/04, la capacidad operativa de verificación por parte del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL para dar cumplimiento en tiempo y forma a las solicitudes de servicios que se presenten a fin de no afectar el buen funcionamiento de las actividades económicas involucradas, la cantidad y capacidad de las empresas que realizan los servicios previos a la verificación y calibrado, referidos ellos al vaciado y limpieza de los tanques, y el impacto económico resultante de la aplicación de la norma, con el fin de establecer, posteriormente, un cronograma sustentable para el desarrollo de las verificaciones técnicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º, inciso a) del Decreto Nº 788/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION TECNICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese la entrada en vigencia de los Artículos 7º y 8º de la Resolución Nº 199 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION hasta tanto la Autoridad de Aplicación determine el cronograma de verificaciones a seguir.

Art. 2º — La presente resolución será de aplicación retroactiva al 1 de enero de 2006.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 14/2006

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa Eléctrica de Gálvez Limitada.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 9351/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 281 de fecha 3 de octubre de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA (CUIT 30-54571792-8), registro para la prestación de los Servicios de Telefonía Local, y de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional

Que la misma solicitó la asignación de UN (1) Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho Prestador ha manifestado que dispone de equipamiento apto para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LIMITADA (CUIT 30-54571792-8) el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 13448 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 15/2006

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa de Electricidad de Ranchos Limitada.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 9380/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 304 de fecha 20 de octubre de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (CUIT 30-54576124-2), registro para la prestación de los Servicios de Telefonía Local, y de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que la misma solicitó la asignación de UN (1) Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho Prestador ha manifestado que dispone de equipamiento apto para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA

Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (CUIT 30-54576124-2) el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 13480 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 16/2006

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a Davitax Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 6243/2004 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que DAVITAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70879792-4) solicita se le otorgue Licencia Unica para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, mediante el cual se establecieron los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el Registro de nuevos servicios y la prestación de Servicios de Telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Numeral 4.3 del Artículo 4º del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la Licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta SECRETARIA, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.

Que asimismo corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el Numeral 7.3 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el Numeral 8.3 de dicho Anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias", tal es la situación del Area Múltiple Buenos Aires y sus alrededores.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de DAVITAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70879792-4), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el Registro del Servicio de Radio Taxi.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a DAVITAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70879792-4), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, la que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de DAVITAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70879792-4), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Radio Taxi.

Art. 3º — La presente Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta SECRETARIA de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente y en la demás normativa aplicable.

Art. 4º — De conformidad con lo estipulado en el Reglamento citado en el Artículo precedente, la autorización de uso de una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico se efectuará mediante concursos o subastas públicas "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Art. 5º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 17/2006

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 9424/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 137 de fecha 15 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA (CUIT 30-59627421-4), registro para la prestación de los Servicios de Telefonía Local, y de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que la misma solicitó la asignación de UN (1) Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho Prestador ha manifestado que dispone de equipamiento apto para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA (CUIT 30-59627421-4) el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN)13512 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 19/2006

Aclárase que la Licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones que fuera otorgada a través de la Resolución Nº 645/92 de la ex Comisión Nacional de Telecomunicaciones, debe entenderse en favor de la Cooperativa de Provisión de Telecomunicaciones y Servicios de General Lagos Limitada.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO el Expediente Nº 12.105/1989 del Registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS GENERAL LAGOS LIMITADA (CUIT 30-61651847-6), posee Licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones otorgada a través de la Resolución Nº 645 de fecha 18 de mayo de 1992 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del Servicio Básico Telefónico y mediante las Resoluciones Nros. 1533 de fecha 8 de julio de 1998 y 1659 de fecha 4 de agosto de 1998, ambas dictadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los servicios de Valor Agregado y de Transmisión de Datos, respectivamente.

Que mediante presentación fundada, se notificó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES el cambio de razón social de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS GENERAL LAGOS LIMITADA por el de COOPERATIVA DE PROVISION DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE GENERAL LAGOS LIMITADA (CUIT 30-61651847-6).

Que las distintas Areas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se han expedido en sentido favorable.

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que la Licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgada a la COOPERATIVA citada en primer término, a través de la Resolución Nº 645 de fecha 18 de mayo de 1992, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del Servicio Básico Telefónico, y mediante las Resoluciones Nros. 1533 de fecha 8 de julio de 1998 y 1659 de fecha 4 de agosto de 1998, ambas dictadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los servicios de Valor Agregado y de Transmisión de Datos, respectivamente, deben entenderse otorgadas a la COOPERATIVA DE PROVISION DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE GENERAL LAGOS LIMITADA (CUIT 30-61651847-6).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que la Licencia para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgada a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS GENERAL LAGOS LIMITADA, a través de la Resolución Nº 645 de fecha 18 de mayo de 1992, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del Servicio Básico Telefónico, y mediante las Resoluciones Nros. 1533 de fecha 8 de julio de 1998 y 1659 de fecha 4 de agosto de 1998, ambas dictadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los servicios de Valor Agregado y de Transmisión de Datos, respectivamente, deben entenderse otorgadas a la COOPERATIVA DE PROVISION DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE GENERAL LAGOS LIMITADA (CUIT 30-61651847-6).

Art. 2º — Aclárase que todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recur-

sos de numeración y señalización concedidas a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS GENERAL LAGOS LIMITADA deben entenderse otorgadas a la COOPERATIVA DE PROVISION DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE GENERAL LAGOS LIMITADA (CUIT 30-61651847-6).

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 75/2006

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP).

Bs. As., 30/1/2006

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10489-755-2005 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, el Departamento Concursos y Quiebras señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1º de la misma.

Que por necesidades funcionales del referido Departamento, se propone la incorporación en la referida Planilla Anexa de abogados de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a los abogados Natalia Soledad MELES (Legajo Nº 63.540/97 – D.N.I. Nº 29.382.481), María de los Angeles DETRY (Legajo Nº 63.482/41 – D.N.I. Nº 28.322.651), Martín Adolfo ESCOBAR ALDAO (Legajo Nº 26.107/74 – D.N.I. Nº 11.528.123) y Genaro Eduardo CERULLI (Legajo Nº 37.282/48 – D.N.I. Nº 20.991.638), facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 504.242

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 76/2006

Designación de Agentes Notificadores. Artículo 100 inciso e). Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Oeste.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10645-376-2005 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Oeste solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Designar como Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Oeste, a los agentes Claudia Verónica MORAN SILVA (Legajo Nº 40.032/99 – D.N.I. Nº 26.997.242), Román Ricardo TONELLI (Legajo Nº 40.335/69 – D.N.I. Nº 25.676.833), Alejandro Fabián ORTIZ (Legajo Nº 38.276/87 – D.N.I. Nº 22.447.486), Pablo Fernando RODRIGUEZ (Legajo Nº 38.520/98 – D.N.I. Nº 21.786.903), María Luisa PAGLIUCA (Legajo Nº 90.682/64 – D.N.I. Nº 16.711.839), Silvia Ester CHILO (Legajo Nº 91.211/48 – D.N.I. Nº 11.848.162), Carlos Rubén MOYANO (Legajo Nº 26.505/99 – D.N.I. Nº 12.255.169), Mario Alberto MOYANO (Legajo Nº 31.130/86 – D.N.I. Nº 13.383.892), Vito Gerardo FRESCA (Legajo Nº 30.755/16 – D.N.I. Nº 12.228.178), Raúl Andrés TOUZE (Legajo Nº 90.902/15 – L.E. Nº 8.251.048), Enrique Vicente TOBAL (Legajo Nº 33.945/68 – D.N.I. Nº 14.199.562), Ricardo Alberto TOPATIGH (Legajo Nº 40.337/86 – D.N.I. Nº 22.227.757), Gustavo Javier CUADRADO (Legajo Nº 39.590/80 – D.N.I. Nº 27.162.690), Nélida Irene MOSCAGATTI (Legajo Nº 33.754/45 – D.N.I. Nº 12.646.742), María Isabel Ramona GRAMATICO DE CORIA (Legajo Nº 22.516/76 – D.N.I. Nº 11.891.318), María Eugenia MARASCO (Legajo Nº 63.535/38 – D.N.I. Nº 29.469.183), Alejandra Sandra BELTRAN (Legajo Nº 40.605/66 – D.N.I. Nº 21.030.717), María Soledad LAMAGRANDE (Legajo Nº 63.174/21 – D.N.I. Nº 28.861.539), María Gisel SALINAS (Legajo Nº 63.578/18 – D.N.I. Nº 26.760.062), Jorge Omar CARBALLO (Legajo Nº 16.898/55 – L.E. Nº 8.264.819), Roberto Oscar GIANOTTI (Legajo Nº 30.826/01 – D.N.I. Nº 14.819.195), Hernán Edgardo HIRSFELD (Legajo Nº 37.841/54 – D.N.I. Nº 18.233.237), Ricardo Alejandro MAGGIO (Legajo Nº 35.188/75 – D.N.I. Nº 18.044.764), Patricio Daniel RINALDELLI (Legajo Nº 31.360/44 – D.N.I. Nº 16.689.574), Carmen Cristina VIRGILIO (Legajo Nº 22.871/11 – D.N.I. Nº 13.465.189), María Isabel SALVAS (Legajo Nº 31.900/48 – D.N.I. Nº 11.636.686), Nora del Carmen KUKLA (Legajo Nº 90.480/20 – D.N.I. Nº 5.311.586), Ernesto Alberto ORONEL (Legajo Nº 31.182/69 – D.N.I. Nº 12.890.736), Gastón Federico COGORNO (Legajo Nº 34.478/86 – D.N.I. Nº 22.650.836), Gustavo Alejandro GUZMAN (Legajo Nº 37.823/57 – D.N.I. Nº 21.906.383), Alicia Beatriz FLAMMIA (Legajo Nº 39.732/69 – D.N.I. Nº 21.094.080) y Silvina Rita CARREÑO (Legajo Nº 62.685/97 – D.N.I. Nº 27.178.350).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 504.243

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 264/2006

Prohíbese la comercialización y uso del producto Sulfato de Atropina 0,1% inyectable, lote 211, vencimiento 04/2006 de Laboratorios Apolo S.A., por no cumplir con la valoración del principio activo.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2971-05-2 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos da cuenta que se ha verificado a través de una notificación del Sistema Nacional de Farmacovigilancia, que el producto rotulado como SULFATO DE ATROPINA 0,1%, inyectable, Lote 211, vencimiento 04/2006, de Laboratorios Apolo SA, no cumple con la valoración del principio activo.

Que realizados los análisis de la muestra y posteriormente de la contramuestra del laboratorio en el Departamento de Química y Física de ese Instituto, en ambos casos no se cumplió con la valoración del principio activo, de acuerdo a las constancias de autos.

Que asimismo el INAME, a través de su Departamento de Farmacología, sostiene que la administración de un producto con menor contenido que lo declarado implica un potencial riesgo sanitario por no garantizar al paciente la cantidad necesaria de principio activo para ejercer la acción terapéutica esperada.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley 16.463, resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 incs. n y ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del lote precedentemente aludido.

Que teniendo en cuenta la entidad de las irregularidades detectadas, resulta conveniente ordenar la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad del titular del producto y de su director técnico por presunta infracción a los Artículos 3º y 19 inc. a) de la Ley 16.463 y a los Artículos 7º y 9º del Decreto 150/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto SULFATO DE ATROPINA 0,1%, inyectable, Lote 211, vencimiento 04/2006 de Laboratorios Apolo S.A., por los fundamentos expuestos en el Considerando.

Art. 2º — Ordénase a la firma Laboratorios Apolo SA, el recupero del producto precedentemente aludido, debiendo comunicar al Instituto Nacional de Medicamentos el resultado del procedimiento con la documentación respaldatoria pertinente.

Art. 3º — Instrúyase el sumario sanitario correspondiente a la firma Laboratorios Apolo SA, y a su director técnico por presunta infracción a los Artículos 3 y 19 inc. a) de la Ley 16.463, y a los artículos 7º y 9º del Decreto 150/92.

Art. 4º — Regístrese. Notifíquese al interesado lo dispuesto en los artículos 1º y 2º. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Héctor De Leone.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 265/2006

Prohíbese la comercialización de los productos identificados como Sal Fina Moli-Sal, Lote F, vencimiento 2006 y Sal Gruesa Moli-Sal, Lote G, vencimiento 2006; elaborados por Moli-Sal, Industria Salinera del Norte, por presentar infracciones a las normas de rotulación y al Artículo 1272 del Código Alimentario Argentino.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-4284-04-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia efectuada por la Dirección de Bromatología de la Provincia del Chaco ante el Departamento de Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), dependiente de esta Administración Nacional, con relación a los productos "Sal fina MOLI-SAL" y "Sal Gruesa MOLI-SAL", ambos elaborados y envasados por MOLI-SAL, Industria Salinera del Norte.

Que las infracciones detectadas por la autoridad sanitaria de la Provincia del Chaco, están referidas al rotulado y al incumplimiento del artículo 1272 del Código Alimentario Argentino en cuanto al tenor de yodo.

Que por ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos requirió de todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL, su colaboración a fin de que informen si dichos productos y el establecimiento se encuentran registrados.

Que la autoridad sanitaria de la Provincia de Salta informó por nota Nº 102/05 del Area de Gestión Bromatológica del Ministerio de Salud que la firma Establecimiento Molino y Fraccionador de Sal MOLI-SAL posee RNE Nº 17000499 con domicilio en Héctor Supice 26 Bº Autódromo, Salta - Capital (4400), C.G. 17-006-11, siendo su titular el Sr. Gabriel Fernando Vía, y que sus productos autorizados son: Sal fina yodada para consumo humano MOLI-SAL, RNPA Nº 17002256; Sal gruesa yodada para consumo humano MOLI-SAL, RNPA Nº 17002255; Sal para uso industrial alimentario MOLI-SAL - RNPA Nº 17002254 y que no tiene ninguna relación con la firma Industria Salinera del Norte MOLI-SAL ni con los productos elaborados y envasados por ella denominados Sal fina MOLI-SAL y Sal gruesa MOLI-SAL y que las restantes autoridades informaron que los productos carecen de registros.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL emite la Nota Nº 1361/05 comunicando a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL que "la Dirección de Bromatología de la Provincia del Chaco informó en relación al producto Sal fina MOLI-SAL, elaborado y envasado por MOLI-SAL, Industria Salinera del Norte, lote F Vto. 2006 y al producto Sal gruesa MOLI-SAL, elaborado y envasado por MOLI-SAL, Industria Salinera del Norte, lote G Vto. 2006 presentan las siguientes deficien-

cias: Infracción a las normas de rotulación (RPE ilegible, RPPA en trámite, ausencia de domicilio y localidad del elaborador); infracción al artículo 1272 del Código Alimentario Argentino: no se detecta yodo."

Que asimismo informó que los productos han sido categorizados como clase II lo que significa que existe una probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud de los consumidores y, por lo cual el retiro de los mismos deberá extenderse hasta el nivel de comercialización minorista.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no pueden ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República, según establece el artículo 9º de la Ley 18284.

Que independientemente de las medidas de orden jurisdiccional, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 18.284, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos identificados como: a) SAL FINA MOLI-SAL, Lote F, Vto. 2006, elaborado y envasado por MOLI-SAL, INDUSTRIA SALINERA DEL NORTE; b) SAL GRUESA MOLI-SAL, Lote G, Vto. 2006, elaborado y envasado por MOLI-SAL, INDUSTRIA SALINERA DEL NORTE, por presentar las siguientes deficiencias: Infracción a las normas de rotulación (RPE ilegible, RPPA en trámite, ausencia de domicilio y localidad del elaborador); infracción al artículo 1272 del Código Alimentario Argentino: no se detecta yodo.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Cumplido, gírese al INAL. — Héctor De Leone.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 266/2006

Prohíbese a DA Droguería Albor S.R.L. la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Santa Fe, hasta tanto se inscriba en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional de las citadas especialidades.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2888-05-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que ha constatado la comercialización de medicamentos por parte de la droguería denominada DA DROGUERIA ALBOR S.R.L., con domicilio en Cochabamba 129, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, fuera del ámbito de dicha provincia.

Que el referido Instituto sugiere en consecuencia que se prohíba la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la Droguería DA DROGUERIA ALBOR S.R.L. y se ordene la instrucción de un sumario a efectos de que deslinde responsabilidades.

Que por O.I. Nº 26.400, se realizó una inspección en la droguería denominada Droguería Zanabria S.R.L., sita en Zanabria 2430, Ciudad de Buenos Aires.

Que en dicho procedimiento, los inspectores actuantes constataron que la firma inspeccionada había adquirido medicamentos a la droguería denominada DA DROGUERIA ALBOR S.R.L. (Acta de fs. 3/5).

Que asimismo, se adjuntó en dicho procedimiento copia de la factura que daría cuenta de la operación comercial entre ambas Droguerías.

Que a fs. 1/2 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de Medicamentos.

Que en dicho informe se señala que la droguería que gira en plaza bajo la denominación DA DROGUERIA ALBOR S.R.L., no se encontraba —al momento de haberse detectado la comercialización de especialidades medicinales— inscripta ante esta Administración Nacional en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10 inc) q).

Que respecto de las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes la prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la Droguería DA DROGUERIA ALBOR S.R.L., y la instrucción de un sumario sanitario por presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto Nº 1299/97, corresponde señalar que se trata de medidas con fundamento en el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ñ), y que resultan razonables y proporcionadas con la presunta infracción evidenciada.

Que se ha constatado la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la Droguería DA DROGUERIA ALBOR S.R.L., sita en Cochabamba 129, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, hasta tanto se inscriba en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales, en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 1299/97.

Art. 2º — Instrúyase sumario sanitario a la Droguería DA DROGUERIA ALBOR S.R.L., sita en Cochabamba 129, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y a quien se desempeñe como su Director Técnico, por presunta infracción al Artículo 2º de la Ley 16.463, por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto Nº 1299/97, conforme lo expuesto en el Considerando de la presente.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Héctor De Leone.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 267/2006

Prohíbese a la Droguería Génesis de Ramón Fernando Ledesma, la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Entre Ríos, hasta tanto se inscriba en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional de las citadas especialidades.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2935-05-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que ha constatado la comercialización de medicamentos por parte de la droguería denominada "DROGUERIA GENESIS de Ramón Fernando Ledesma", con domicilio en San Martín 785, Dto. C, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, fuera del ámbito de dicha provincia.

Que el referido Instituto sugiere en consecuencia que se prohíba la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la Droguería "DROGUERIA GENESIS de Ramón Fernando Ledesma" y se ordene la instrucción de un sumario a efectos de que deslinde responsabilidades.

Que por O.I. Nº 26.820, se realizó una inspección en la farmacia Karlen, sita en San Martín 1450, localidad de Pilar, Pcia. de Santa Fe.

Que en dicho procedimiento, los inspectores actuantes constataron que la firma inspeccionada había adquirido medicamentos a la droguería denominada "DROGUERIA GENESIS de Ramón Fernando Ledesma" (Acta de fs. 3/5).

Que asimismo, se adjuntó en dicho procedimiento copia de la factura que daría cuenta de la operación comercial entre ambas firmas.

Que a fs. 1/2 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de Medicamentos.

Que en dicho informe se señala que la droguería que gira en plaza bajo la denominación "DROGUERIA GENESIS de Ramón Fernando Ledesma", no se encontraba —al momento de haberse detectado la comercialización de especialidades medicinales —inscripta ante esta Administración Nacional en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10 inc. q).

Que respecto de las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes la prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la "DROGUERIA GENESIS de Ramón Fernando Ledesma", y la instrucción de un sumario sanitario por presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto Nº 1299/97, corresponde señalar que se trata de medidas con fundamento en el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ñ), y que resultan razonables y proporcionadas con la presunta infracción evidenciada.

Que se ha constatado la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la Droguería "DROGUERIA GENESIS de Ramón Fernando Ledesma", sita en San Martín 785, Dto. C, ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, hasta tanto se inscriba en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales, en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 1299/97.

Art. 2º — Instrúyase sumario sanitario a la Droguería "DROGUERIA GENESIS de Ramón Fernando Ledesma", sita en San Martín 785, Dto. C, ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, y a quien se desempeñe como su Director Técnico, por presunta infracción al Artículo 2º de la Ley 16.463, por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto Nº 1299/97, conforme lo expuesto en el Considerando de la presente.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Héctor De Leone.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 268/2006

Prohíbese a la Droguería Distribuidora Paluc, la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Tucumán, hasta tanto se inscriba en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional de las citadas especialidades.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2934-05-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que ha constatado la comercialización de medicamentos por parte de la droguería denominada "DROGUERIA DISTRIBUIDORA PALUC", con domicilio en Castelli 805, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, fuera del ámbito de dicha provincia.

Que el referido Instituto sugiere en consecuencia que se prohiba la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la Droguería "DROGUERIA DISTRIBUIDORA PALUC" y se ordene la instrucción de un sumario a efectos de que deslinde responsabilidades.

Que por O.I. Nº 26.556, se realizó una inspección en la farmacia La Guardia, sita en Dr. Julio Herrera 278, San F. del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca.

Que en dicho procedimiento, los inspectores actuantes constataron que la firma inspeccionada había adquirido medicamentos a la droguería denominada "DROGUERIA DISTRIBUIDORA PALUC" (Acta de fs. 3/5).

Que asimismo, se adjuntó en dicho procedimiento copia de la factura que daría cuenta de la operación comercial entre ambas firmas.

Que a fs. 1/2 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de Medicamentos.

Que en dicho informe se señala que la droguería que gira en plaza bajo la denominación "DROGUERIA DISTRIBUIDORA PALUC", no se encontraba - al momento de haberse detectado la comercialización de especialidades medicinales - inscripta ante esta Administración Nacional en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10 inc. q).

Que respecto de las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes la prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la "DROGUERIA DISTRIBUIDORA PALUC", y la instrucción de un sumario sanitario por presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto Nº 1299/97, corresponde señalar que se trata de medidas con fundamento en el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ñ), y que resultan razonables y proporcionadas con la presunta infracción evidenciada.

Que se ha constatado la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la Droguería "DROGUERIA DISTRIBUIDORA PALUC", sita en Castelli 805, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, hasta tanto se inscriba en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales, en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 1299/97.

Art. 2º — Instrúyase sumario sanitario a la Droguería "DROGUERIA DISTRIBUIDORA PALUC", sita en Castelli 805, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, y a quien se desempeñe como su Director Técnico, por presunta infracción al Artículo 2º de la Ley 16.463, por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto Nº 1299/97, conforme lo expuesto en el Considerando de la presente.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Héctor De Leone.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 269/2006

Prohíbese la comercialización y uso de los productos rotulados como Iodopovidona-Solución jabonosa al 5%, Lote 123 vto. 12/2006, contenido neto 1 litro y Agua Oxigenada-Estabilizada, Lote 123 vto. 12/2006, contenido neto 1 litro, ambos de la firma Listens S.R.L., por no encontrarse habilitada la citada firma por la Administración Nacional.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-3090-05-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto de los productos rotulados como 1) IODOPOVIDONA - Solución jabonosa al 5%. Lote 123 vto. 12/2006. Antiséptico, germicida de uso externo, lavado prequirúrgico de manos, antebrazos y uñas del personal actuante en cirugía, antisepsia del cuero cabelludo, pubis y axilas. Contenido neto 1 litro. LISTENS S.R.L., y 2) AGUA OXIGENADA - Estabilizada. Lote 123 vto. 12/2006. Desinfectante, antiséptico de uso externo; activo frente a bacterias anaeróbicas y micosofites en heridas superficiales, semiprofundas y enjuagues bucofaríngeos. Contenido neto 1 litro. LISTENS S.R.L.

Que por OI, Nº 27.539 se realizó una inspección en el establecimiento sito en la calle Balcarce 1318, ciudad de Buenos Aires propiedad de la firma FARMA KD S.A.

Que los inspectores actuantes retiraron del establecimiento muestras de los productos citados en el primer párrafo del presente Considerando.

Que a fs. 23/5 constan las Actas labradas como consecuencia de dicho procedimiento.

Que a fs. 10 consta la intervención del Departamento de Registro, mediante la que se informa que la firma LISTENS S.R.L. no se encuentra habilitada por esta Administración Nacional, razón por la cual tampoco tiene especialidades medicinales registradas.

Que a fs. 1/2 se agrega el informe producido por el Coordinador del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las irregularidades referidas, corresponde prohibir el uso y la comercialización de los productos en cuestión en todo el territorio nacional, en razón de haber sido elaborados por una empresa no habilitada.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc) q).

Que corresponde disponer la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto referido.

Que la prohibición de comercialización de los productos en cuestión, es una medida preventiva que Administración Nacional se encuentra facultada a disponer conforme lo que establece el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como 1) IODOPOVIDONA - Solución jabonosa al 5%. Lote 123 vto. 12/2006. Antiséptico, germicida de uso externo, lavado prequirúrgico de manos, antebrazos y uñas del personal actuante en cirugía, antisepsia del cuero cabelludo, pubis y axilas. Contenido neto 1 litro. LISTENS S.R.L., y 2) AGUA OXIGENADA - Estabilizada. Lote 123 vto. 12/2006. Desinfectante, antiséptico de uso externo; activo frente a bacterias anaeróbicas y micosofites en heridas superficiales, semiprofundas y enjuagues bucofaríngeos. Contenido neto 1 litro. LISTENS S.R.L., por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese copia de la presente a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Héctor De Leone.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 270/2006

Prohíbese a la Droguería Galénica S.R.L. la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional de las citadas especialidades.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-3085-05-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que con fecha 7 de diciembre de 2005 tomó conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la Droguería Galénica SRL sita en la calle Pampa 4708/10 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires a distintos establecimientos de las provincias de Mendoza, Córdoba y Jujuy.

Que a fs. 3/4 luce el acta de inspección Nº 27.094 la que da cuenta del procedimiento llevado a cabo en el establecimiento sito en la calle Pampa 4708/10 de esta Capital Federal, propiedad de la Droguería Galénica SRL.

Que en el citado procedimiento se observaron facturas 1) Tipo A Nº 0001-00008552, de fecha 7/11/2005, emitida por la firma Galénica SRL a favor de Coop. Fca. Mendoza Limitada de la Provincia de Mendoza 2) Tipo A Nº 0001-00008617 de fecha 18/11/05 emitida a favor de Droguería Mayo SRL de la Provincia de Córdoba 3) Tipo A Nº 0001-00008614 de fecha 18/11/05 emitida a favor de Droguería Belgrano S.C.A. de la Provincia de Jujuy y 4) Tipo A Nº 0001-00008616 de fecha 18/11/05 emitida a favor de Droguería Farco SRL de la provincia de Córdoba, con las que pudo constatarse que aquélla comercializa especialidades medicinales con destino al comercio interprovincial.

Que a fs. 1/2 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de Medicamentos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) Prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería Galénica SRL ubicada en la calle Pampa 4708/10 de esta Capital Federal, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto Nº 1299/97 y b) Instruir el sumario a dicha droguería y a quien resulte ser su director técnico.

Que se ha constatado la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 8º inc. n) y 10 inc q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8º inc. ñ) resulta necesario prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería Galénica SRL hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería Galénica SRL sita en la calle calle Pampa 4708/10 de esta Capital Federal, hasta tanto se encuentre inscripta en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional en los términos del art. 3º del Decreto Nº 1299/97.

Art. 2º — Instrúyase sumario sanitario a la Droguería Galénica SRL y a quien resulte ser su Director Técnico por la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463 y al Artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese copia de la presente a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Comuníquese a las Autoridades Sanitarias Provinciales y la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS DE USO DOMESTICO

Disposición 271/2006

Prohíbese la comercialización del producto rotulado como "K-Othrina Plus", por tratarse de un producto falsificado.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-8042-04-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a raíz de una denuncia efectuada por la firma Bayer S.A. por la que manifiesta que han detectado la falsificación del producto K-OTHRINA propiedad de Bayer, con la marca K-OTHRINA PLUS.

Que además manifiesta que el citado producto carece de registro y que se está comercializando en el establecimiento Química San Martín con domicilio en la calle Rivadavia 421 de la Ciudad de Córdoba.

Que consultado el Departamento productos de Uso Doméstico informa que los productos insecticidas marca K-OTHRINA registrados pertenecen a la firma Bayer S.A. y que no hay ningún insecticida registrado con idéntica marca que pertenezca a un establecimiento de Córdoba.

Que se trataría de un producto falsificado en infracción al artículo 816 del Reglamento Alimentario (Decreto Nº 141/53).

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 18.284 y del artículo 1º del Reglamento Alimentario Nacional corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la normativa vigente, ya que se trataría de un producto falsificado.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: rotulado como "K-OTHRINA PLUS", por tratarse de un producto falsificado, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO

Disposición 272/2006

Levántase la inhibición preventiva que recayera sobre el establecimiento de la firma Alfredo Carlos Gutiérrez dispuesta por la Disposición Nº 2125/2005 ANMAT, acotando su actividad a la Elaboración Medios de cultivo en placa, preparación de sangre de animales y sus derivados exclusivamente.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-952-05-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición ANMAT Nº 2125/05, se inhibió preventivamente a la firma Alfredo Carlos Gutiérrez, y a su vez se prohibió la comercialización, distribución y uso en el territorio nacional del producto SUSPENSION DE EPIMASTIGOTES PARA INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA, Lote 230904, y la comercialización y uso del producto rotulado AGAR MULLER HINTON, Lote 281004, hasta cumplimentar lo establecido por la Disposición ANMAT Nº 3623/97.

Que a fs. 132 obra agregado el informe producido por el Servicio de Reactivos de Diagnóstico del INAME en el que consta que los días 21 de octubre y 8 de noviembre de 2005 se efectuaron nuevas inspecciones, a solicitud del establecimiento Alfredo Carlos Gutiérrez, de verificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control en el establecimiento inhibido.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, mediante Nota Nº 243 del 05 de diciembre de 2005, como consecuencia del análisis del aludido informe sugiere el levantamiento de inhibición preventiva del establecimiento acotando su actividad a la Elaboración Medios de cultivo en placa, preparación de sangre de animales y sus derivados exclusivamente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y del Decreto Nº 847/00.

Por ello:

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Levántase la inhibición preventiva que recayera sobre el establecimiento de la firma Alfredo Carlos Gutiérrez dispuesta oportunamente por Disposición ANMAT Nº 2125/05, acotando su actividad a la Elaboración Medios de cultivo en placa, preparación de sangre de animales y sus derivados exclusivamente.

Art. 2º — Regístrese; Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; notifíquese al interesado. Cumplido, dése al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado. — Manuel R. Limeres.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 58/2006

Designación de Agentes Notificadores. Artículo 100 inciso e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario II.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11646-3071-2005 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Rosario II solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Designar como Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario II, a los agentes María Julia AGUIRRE (Legajo Nº 63.861/55 - D.N.I. Nº 28.999.877), Reynaldo Héctor ALEMIS (Legajo Nº 90.021/28 - D.N.I. Nº 11.273.489), María Victoria ALLEGRI (Legajo Nº 36.923/59 - D.N.I. Nº 21.041.293), Evangelina Laura ALONGI (Legajo Nº 34.064/82 - D.N.I. Nº 21.422.107), Liliana Ester ALVAREZ (Legajo Nº 34.076/16 - D.N.I. Nº 10.187.003), Ramón Rubén ALVAREZ (Legajo Nº 30.291/65 - D.N.I. Nº 7.928.609), Silvina Gabriela ANGELONE (Legajo Nº 34.100/87 - D.N.I. Nº 17.668.256), Cristian ANSA (Legajo Nº 36.964/02 - D.N.I. Nº 22.728.168), Germán Gabriel BAIMA (Legajo Nº 39.401/85 - D.N.I. Nº 26.160.868), Laura Beatriz BEGUE (Legajo Nº 37.057/48 - D.N.I. Nº 17.773.193), Federico Américo CANEVARI (Legajo Nº 37.211/54 - D.N.I. Nº 21.444.299), Rosana Mariel CAPOZZA (Legajo Nº 37.221/61 - D.N.I. Nº 21.011.649), Miriam Beatriz CASTELLI (Legajo Nº 34.405/74 - D.N.I. Nº 21.416.228), Olga Beatriz CECCARELLI (Legajo Nº 91.200/27 - D.N.I. Nº 13.544.408), María Carlota COBELLI (Legajo Nº 37.322/88 - D.N.I. Nº 22.766.614), Sabrina Marcela COSTA (Legajo Nº 63.880/76 - D.N.I. Nº 28.520.656), Alberto Héctor CUE (Legajo Nº 27.593/89 - D.N.I. Nº 13.794.548), Héctor Sergio CHIERVO (Legajo Nº 30.530/17 - D.N.I. Nº 6.050.408), María Fernanda DI MEOLA (Legajo Nº 39.648/25 - D.N.I. Nº 25.750.769), Marcela Beatriz FERNANDEZ (Legajo Nº 34.736/59 - D.N.I. Nº 18.141.571), Héctor Osvaldo FERREYRA (Legajo Nº 24.353/80 - D.N.I. Nº 8.524.796), Ariel Walter FOLCH (Legajo Nº 37.593/99 - D.N.I. Nº 20.579.984), Miguel Angel FONT (Legajo Nº 20.689/79 - D.N.I. Nº 10.866.366), Alicia Mónica FORMAGGINI (Legajo Nº 23.601/35 - D.N.I. Nº 13.788.011), Raúl Alberto GALUPPO (Legajo Nº 22.589/88 - L.E. Nº 6.069.692), Graciela Ana GARCIA (Legajo Nº 90.376/62 - D.N.I. Nº 12.111.587), Ramiro Martín GARIBALDI (Legajo Nº 37.677/22 - D.N.I. Nº 22.777.908), Germán Luis GRIMALDI (Legajo Nº 37.798/73 - D.N.I. Nº 22.258.487), Javier Roberto GUCCIARDO (Legajo Nº 36.482/54 - D.N.I. Nº 21.415.292), María Silvina JORGE (Legajo Nº 37.884/24 - D.N.I. Nº 23.227.797 Gustavo Ernesto LANCIOTTI (Legajo Nº 37.918/01 - D.N.I. Nº 20.354.756), Alejandra Lorena MARTURANO (Legajo Nº 63.925/73 - D.N.I. Nº 29.246.834), Adriana Delia MIGUELEZ (Legajo Nº 90.606/20 - D.N.I. Nº 13.509.295), Jorge Antonio MUÑOZ (Legajo Nº 91.749/24 - D.N.I. Nº 13.174.620), Darío Alejandro PALMA (Legajo Nº 38.312/81 - D.N.I. Nº 17.759.371), Miguel Angel PARENTE (Legajo Nº 27.769/45 - D.N.I. Nº 11.125.005), Elida Beatriz PETRINI (Legajo Nº 90.706/33 - D.N.I. Nº 6.384.892), Juan José PIAGGIO (Legajo Nº 38.372/55 - D.N.I. Nº 22.095.334), Aníbal Guillermo POSCA (Legajo Nº 26.527/41 - D.N.I. Nº 14.392.342), Marcela Irene PUEBLA (Legajo Nº 35.574/66 - D.N.I. Nº 18.032.214), Leandro Ramón RISSO (Legajo Nº 35.655/68 - D.N.I. Nº 22.038.648), Flavia Vanina RIVAROLA ROLON (Legajo Nº 40.185/99 - D.N.I. Nº 25.712.541), Aurora Graciela ROBECCHI DE GARIBALDI (Legajo Nº 21.678/69 - L.C. Nº 5.436.655), Sergio Oscar SAVINO (Legajo Nº 90.834/51 - D.N.I. Nº 14.704.080), Marcelo Pablo SOZZO Legajo Nº 38.743/79 - D.N.I. Nº 17.668.442), Ricardo José THOMPSON (Legajo Nº 90.895/38 - D.N.I. Nº 14.287.548), Germán VAZQUEZ (Legajo Nº 40.360/33 - D.N.I. Nº 24.956.217), Silvia Alejandra VEGA (Legajo Nº 38.852/86 - D.N.I. Nº 22.535.484) y Alfredo Oscar VILLALOBO (Legajo Nº 36.025/78 - D.N.I. Nº 20.207.956).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

N° 504.233

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 45/2006

Finalización de funciones, rotación y designación de Administradores de Aduana en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propone dar por finalizadas funciones, rotar y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Administradores de Aduana en el ámbito de su jurisdicción.

Que la finalización y asignación de funciones de que se trata encuadran dentro de los términos previstos por los Artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Raúl Alfredo ASTORGA ALANIS (Legajo Nº 17.672-9) (*)	SUBADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA CLORINDA
Ing. Oscar Alfredo Pablo BIONE (Legajo Nº 26.451-2)	JEFE	DIVISION INVESTIGACION, CONTROL Y PROCEDIMIENTOS EXTERNOS DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Gustavo Adolfo ECHEGOYEN (Legajo Nº 24.704-9)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA RIO GRANDE
Ing. Fernando Fabián GARNERO (Legajo Nº 26.373-7)	DIRECTOR REGIONAL INTERINO	DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS
Ciro Daniel MASS (Legajo Nº 26.525-0)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA GOYA
Fernando Ernesto PIELMANN (Legajo Nº 17.423-8) (*)	ADMINISTRADOR	ADUANA BARRANQUERAS
Ing. Freddy Ramón ROSAS AGURTO (Legajo Nº 26.785-6) POSADAS	JEFE	DIVISION FISCALIZACION DE OPERACIONES ADUANERAS DIRECCION REGIONAL ADUANERA
Ing. Sergio Omar SOSA (Legajo Nº 27.879-3)	JEFE	SECCION ANALISIS Y SELECCION DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

(*) se le deberá asignar funciones acordes con su categoría de revista.

Art. 2º — Los Administradores de Aduana que más abajo se detallan, pasarán a desempeñarse en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA	
		ORIGEN	DESTINO
Guillermo Domingo BOGADO (Legajo Nº 17.224-3)	TITULAR	ADUANA PASO DE LOS LIBRES	ADUANA CORRIENTES
Cont. Púb. Horacio Miguel FONT (Legajo Nº 27.324-4)	INTERINO	ADUANA PUERTO DESEADO	ADUANA RIO GRANDE
José Luis GARCIA (Legajo Nº 16.905-6)	TITULAR	ADUANA CORRIENTES	ADUANA BARRANQUERAS
Hugo Miguel GUGLIELMINO (Legajo Nº 17.528-5)	TITULAR	ADUANA GUALEGUAYCHU	ADUANA PASO DE LOS LIBRES
Alberto Angel MANCUELLO (Legajo Nº 18.450-1)	TITULAR	ADUANA JUJUY	ADUANA VILLA REGINA
Adolfo César MARTINEZ (Legajo Nº 19.574-0)	TITULAR	ADUANA POCITOS	ADUANA JUJUY
Abogado Raúl Antonio ROMERO (Legajo Nº 23.667-5)	INTERINO	ADUANA CLORINDA	ADUANA POCITOS

Art. 3º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Ing. Oscar Alfredo Pablo BIONE (Legajo Nº 26.451-2)	ADMINISTRADOR	ADUANA CLORINDA
Mario Daniel CRESPO (Legajo Nº 19.012-8)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA PUERTO DESEADO
Gustavo Adolfo ECHEGOYEN (Legajo Nº 24.704-9)	DIRECTOR REGIONAL INTERINO	DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS
Ing. Fernando Fabián GARNERO (Legajo Nº 26.373-7)	JEFE	DIVISION FISCALIZACION DE OPERACIONES ADUANERAS - DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS
Abogado Marcelo MARDON (Legajo Nº 26.627-2)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA GUALEGUAYCHU
Ciro Daniel MASS (Legajo Nº 26.525-0)	SUBADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA CLORINDA
Ing. Freddy Ramón ROSAS AGURTO (Legajo Nº 26.785-6)	ADMINISTRADOR	ADUANA GOYA
Ing. Sergio Omar SOSA (Legajo Nº 27.879-3)	JEFE INTERINO	DIVISION INVESTIGACION, CONTROL Y PROCEDIMIENTOS EXTERNOS – DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 504.244



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 37/2006

Bs. A., 23/1/2006

VISTO el Decreto Nº 1537/2005 de fecha 9 de diciembre de 2005 y la Resolución S.G. Nº 316/2003 de fecha 17 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SG Nº 316/03 de fecha 17 de octubre de 2003 se designó con carácter ad honorem a la Doctora Da. Ofelia Mabel CEDOLA para integrar la Comisión de Asesores prevista por el artículo 27 del Pliego de bases y Condiciones Generales y Particulares –aprobado por Resolución SG Nº 180/01 y por el artículo 31º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado como Anexo I de la Resolución S.G. Nº 124/02 — para efectuar los llamados a concursos públicos para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D comprendidas dentro del artículo 4º incisos a) y b) del decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01.

Que por Decreto Nº 1537/05 de fecha 9 de diciembre de 2005 la Doctora Da. Ofelia Mabel CEDOLA fue designada Subsecretaria de Asuntos Legales de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA de la NACION.

Que a efectos del cumplimiento de las funciones de la Comisión de Asesores se hace necesario el reemplazo de la mencionada integrante.

Que el señor Subsecretario General de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACION, D. Daniel Alberto VARIZAT, reúne los antecedentes de idoneidad necesarios para desempeñar eficazmente las tareas inherentes a dicho cargo.

Que asimismo el desempeño del cargo de este nuevo integrante en la citada Comisión tendrá el mismo carácter ad honorem que el de los restantes.

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 27 del Pliego de bases y Condiciones Generales y Particulares —aprobado por Resolución SG Nº 180/01— y por el artículo 31º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado como Anexo I de la Resolución S.G. Nº 124/02.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase con carácter ad honorem para integrar la Comisión de Asesores al señor Subsecretario General de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACION, D. Daniel Alberto VARIZAT (D.N.I. Nº 10.789.442), cesando en su cargo la Doctora Da. Ofelia Mabel CEDOLA (D.N.I. Nº 11.339.964).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. OSCAR ISIDRO PARRILLI, Secretario General, Presidencia de la Nación.

e. 3/2 Nº 504.005 v. 3/2/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 30.905 DEL 27 ENE 2006

EXPEDIENTE Nº 47.239 "INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 30.330/05) RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19º Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 2691 de fecha 16/06/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la Presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: ERNESTO ALFREDO ROSA, Gerente de Estudios y Estadísticas A/C de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 30.330/05).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar en el Stand de atención al público del Organismo sito en Av. Julio A. Roca 721. P. B. Capital Federal, o en nuestra página web: www.ssn.gov.ar

e. 3/2 Nº 503.992 v. 3/2/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 30.906 DEL 27 ENE 2006

EXPEDIENTE Nº 47.239 "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 30.330/05) RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas de existencia ideal que se incluyen en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas, ubicadas o domiciliadas en centros urbanos menores de doscientos mil (200.000) habitantes (art. 19º Ley 22.400 y Circular de SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Nº 2691 de fecha 16/06/92), a las personas jurídicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: ERNESTO ALFREDO ROSA, Gerente de Estudios y Estadísticas A/C de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 30.330/05).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar en el Stand de atención al público del Organismo sito en Av. Julio A. Roca 721. P. B. Capital Federal, o en nuestra página web: www.ssn.gov.ar

e. 3/2 Nº 503.993 v. 3/2/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 331/2005

Bs. As., 15/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0193610/2004 y su agregado sin acumular Nº S01:0193611/2004 ambos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DOW AGROSCIENCES ARGENTINA S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de sorgo granífero línea S-6085 A/B y S 4059 R en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 8 de noviembre de 2005, según Acta Nº 326, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta Nº 46/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de sorgo granífero línea S-6085 A/B y S 4059 R solicitada por la empresa DOW AGROSCIENCES ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedaddes, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 3/2 Nº 81.696 v. 3/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 61/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 18.760/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud efectuada por "EDESUR S.A." para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una obra, la cual comprende la ampliación de la Subestación PERITO MORENO agregando un tercer transformador 132/13,2 kV. - 40 MVA a los dos actualmente existentes, el agregado de una sección de celdas en 13,2 kV y 1 banco de capacitores de 4,8 MVAr con el objeto de satisfacer las nuevas demandas de la zona, otorgando mayor confiabilidad y seguridad al sistema eléctrico bajo su área de concesión, ubicándose dicha subestación dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a realizarse el día 7 de marzo de 2006, a las 11.00 horas, en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD, sito en la Avenida Eduardo Madero Nº 1020 - 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 2.- Desígnese Instructor al Dr. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar /011-4510-4688) y/o Ing. Aldo Furnari (afurnari@enre.gov.ar/011-4510-4670) indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo (pvignolo@enre.gov.ar 011-4510-4638). 3.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 - 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 4.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA, al señor Jefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.027 v. 6/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 62/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 18.761/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud efectuada por "EDESUR S.A." para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una obra, que comprende la ampliación de la Subestación Monte Chingolo a 2x80 MVA con el objeto de satisfacer las nuevas demandas de la zona, otorgando mayor confiabilidad y seguridad al sistema eléctrico bajo su área de concesión, SE ésta sita en la Localidad de Monte Chingolo, Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 2 de marzo de 2006, a las 11.00 horas, en el Salón Hugo del Carril, de la calle H. Yrigoyen Nº 3863, de la Localidad de Lanús, Municipio del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (Res. ENRE Nº 030/2004). 2.- Designar instructores, quienes se desempeñaran en forma indistinta, al Doctor. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar /011-4510-4688) y/o al Ingeniero Aldo J. Furnari (afurnari@enre.gov.ar/ 011-4510-4670) indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo (pvigolo@enre.gov.ar 011-4510-4638). 3.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 -9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública, estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 4.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", a la MUNICIPALIDAD DE LANUS, a la SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la SECRETARIA DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MINISTERIO DE SALUD y AMBIENTE DE LA NACION y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.024 v. 6/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 63/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 9895/01

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad del Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la provincia de Mendoza, presentada por DISTROCUYO S.A. y consistente en la instalación de un nuevo transformador de potencia de 30/30/30 MVA 132/69/13,2 kV en la E.T. Montecaseros y equipos asociados para la conexión, de propiedad de la citada Transportista. 2.- Aprobar como Canon Máximo Mensual para la obra objeto del presente Certificado el importe de DOLARES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (u$s 45.676,85) y en PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 17.929,36), resultando como Canon Anual Máximo la suma de DOLARES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (u$s 548.122,25) y en PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 215.152,32). 3.- Aprobar el período de amortización de obra en CUARENTA Y OCHO (48) meses contados a partir de la habilitación comercial. 4.- Aprobar como Beneficiarios del Transformador 132/66/13,2 kV 30 MVA E.T. Montecaseros a: I) EDEMSA con una participación de un 52.8%; y II) EDESTESA con una participación de 47.2%. 5.- Designar como COMITENTE de la obra a las empresas Distribuidoras EDEMSA y EDESTESA. 6.- Aprobar el presupuesto de inspección y supervisión el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 237.359,75) el que será abonado a DISTROCUYO S.A. en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas. Dejándose constancia que en caso de que DISTROCUYO S.A. adjudique la Licitación Pública, el monto indicado en este artículo no será de aplicación. 7.- El Comitente designado en el artículo 5 de la presente Resolución deberá convocar a licitación pública cuyo objeto será la construcción, provisión y montaje de lo propuesto en la solicitud de ampliación. La documentación licitatoria y contractual, deberá presentarse en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de dictado del presente acto. Dicha documentación así como el acto de adjudicación requerirán la previa aprobación de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. 8.- Notifíquese a "DITROCUYO S.A."., a "EDEMSA", a "EDESTE S.A.", al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y a CAMMESA. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.030 v. 3/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 64/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 17.845/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar la Ampliación Menor que consiste en la incorporación de protecciones de barras en E.T. Villa Lía de Transener S.A. 2.- Autorizar la Ampliación Menor que consiste en la implementación de protección distanciométrica de respaldo, con función Protección falla Interruptor (PFI) y lógica dedicada a esa función en el extremo de las líneas Villa Lía - Ramallo 1 y 2 (2RAVL1 y 2). 3.- Autorizar la Ampliación Menor que consiste reemplazo de protecciones del extremo en la E.T. Atucha de las líneas Atucha - Villa Lía 1 y 2 (2ATVL 1 y 2). 4.- Aprobar el precio máximo la Ampliación Menor que consiste en la incorporación de protecciones de barras en la E.T. Villa Lía de Transener S.A. de DOLARES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA + IVA (U$S 696.650,00 + IVA) y PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS + IVA ($ 367.500,00 + IVA). 5.- Aprobar el precio máximo para la Ampliación Menor que consiste en la implementación de protección distanciométrica de respaldo, con función Protección falla Interruptor (PFI) y lógica dedicada a esa función en el extremo de las líneas Villa Lía - Ramallo 1 y 2 (2RAVL1 y 2) de DOLARES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA + IVA (U$S 54.050,00 + IVA) y PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO + IVA ($ 146.034,00 +IVA). 6.- Aprobar el precio máximo para la Autorizar la Ampliación Menor que consiste reemplazo de protecciones del extremo en la E.T. Atucha de las líneas Atucha - Villa Lía 1 y 2 (2ATVL 1 y 2) de DOLARES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS + IVA (U$S 81.800,00 + IVA) y PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA + IVA ($ 61.960,00 + IVA). 7.- Aprobar, para las ampliaciones aprobadas en los artículos 1, 2 y 3 como forma de pago un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la provisiones y el restante SETENTA POR CIENTO (70%) de las provisiones y el total del montaje y puesta en servicio de la obra una vez concluida la misma. 8: Aprobar como plazo estimado de las obras NUEVE (9) MESES, siendo los primeros SEIS (6) para la entrega de las provisiones y los restantes TRES (3) para el montaje y puesta en servicio. 9.- Aprobar los beneficiarios de las Ampliaciones Menores que obran en el Anexo a la presente Resolución. 10.- Instruir a CAMMESA que efectúe los débitos y créditos correspondientes sobre los montos resultantes de la licitación que debe instrumentar TRANSENER S.A, el primero (30% del monto de las provisiones) a la firma del contrato que realice "TRANSENER S.A." con el ganador de la licitación que se llevará a cabo para la elección del contratista, y el segundo monto (70% de las provisiones y el total del montaje y puesta en servicio) a la fecha de la habilitación comercial de la obra. 11.- Notifíquese a "TRANSENER S.A.", a CAMMESA. y a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, a NUCLEOELECTRICA ARG. S.A., a C. TERMICA SAN NICOLAS S.A., a EBISA, a EDENOR S.A., a PLUSPETROL ENERGY S.A., a C.T. AES PARANA, a C. TERMICAS MENDOZA S.A., a CTM SALTO GRANDE, a C. TERMICA GUEMES, a GENERADORA CORDOBA S.A., a HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A., a EPEC GENERACION, a CONSORCIO POTRERILLOS, a H. DIAMANTE S.A., a EDESUR S.A., a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A., a EPESF, a C. T. MENDOZA, a GENERACION MEDITERRANEA S.A., a C.T. SORRENTO, a COOP. ZARATE BS. AS., a HIDROTERMICA SAN JUAN S.A., a ACINDAR PTA. V. CONSTITUCION, a EPEC DISTRIBUCION, a HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A., a QUEBRADA DE ULLUM - EPSE, a AES JURAMENTO, a CENTRAL PUERTO S.A., a COOP. LUJAN BUENOS AIRES, a HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A., a COOP. SAN PEDRO, a COOP. SAN ANTONIO DE ARECO, a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE TUCUMAN, a EMP. DISTRIBUIDORA DE SALTA, a ENERGIA DE MENDOZA S.A., a ENERGIA SAN JUAN S.A., a PAPEL PRENSA S.A., a PLUSPETROL S.A., a PRAXAIR S.A., a VORIDIAN ARG. SRL, a MINIERA ALUMBRERA LTDA, a DPEC, a EDELAR S.A., a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENTRE RIOS S.A., a EDESE S.A., y a SCHEEP. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767 Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 3/2 Nº 504.025 v. 3/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 65/06

Expediente ENRE Nº 18.767/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud efectuada por "EDESUR S.A." para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una

obra, que comprende la ampliación de la Subestación ONCE a 2x80 MVA con el objeto de satisfacer las nuevas demandas de la zona, otorgando mayor confiabilidad y seguridad al sistema eléctrico bajo su área de concesión ubicándose dicha subestación dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 28 de febrero de 2006, a las 11:00 horas, en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD, sito en la Avenida Eduardo Madero Nº 1020 - 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 030/2004). 2.- Desígnese Instructor al Dr. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar /011-4510-4688) y/o Ing. Aldo J. Furnari (afurnari@enre.gov.ar/011-4510-4670) indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo (pvignolo@enre.gov.ar/011-4510-4638). 3.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 - 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 4.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", al señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.023 v. 6/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 66/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 18.876/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Ampliación Menor solicitada por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Tucumán Sociedad Anónima, a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino Sociedad Anónima. La cual tiene por objeto el reemplazo del transformador Nº 1 marca SIAM de 15/10/15 MVA por uno Marca TRAFO de 30/20/30 MVA en la Estación Transformadora Agua Blanca, en los términos del Título IV Ampliaciones Menores por acuerdo entre partes, Capítulo 2 del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte del Anexo 16 de Los Procedimientos. 2.- Hacer saber a la transportista que deberá informar a este Organismo la entrada en servicio de dicha instalación y que la misma deberá ser incluida en el Programa de Gestión Ambiental (PGA) a presentar ante el ENRE. 3.- Notifíquese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA., a TRANSNOA S.A. y a CAMMESA. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.018 v. 3/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 86/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 19.367/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por "EDENOR S.A." para la ampliación de la SE Nº 159 "Nogués", la que tendrá lugar el día martes 1º de marzo de 2006, en el Salón Auditorio - Predio Municipal Malvinas Argentinas, sito en la calle Dr. Boroni y Avenida Presidente Perón, de la Localidad de Los Polvorines, Municipio de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, a las 10.30 de la mañana. 2.- Designar Instructor al Dr. Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar / T.E. 011-4510-4688) y/o Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4648), indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo (pvignolo@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4638). 3.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional y por un (1) día en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Buenos Aires. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, podrán registrarse hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública en Avenida Madero Nº 1020 Piso 9º, haciendo saber sus pretensiones y las pruebas de que intenten valerse con tres copias. 4.- Notifíquese a "EDENOR S.A." al Señor Intendente del Municipio de Malvinas Argentinas, a la Secretaría de Política Ambiental de la provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.020 v. 6/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 84/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 15.182/04

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDELAP S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4.306,40) correspondientes al mes de diciembre de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este Acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el Anexo I de esta Resolución, conforme los términos y con el alcance del Acta Acuerdo aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 802/05. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el Acta Acuerdo citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del artículo 1º de la presente. 4.- Notifíquese a "CAMMESA" y a "EDELAP S.A.". Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1.759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767 Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 3/2 Nº 504.014 v. 3/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 90/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 18.925/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la adjudicación al consultor "JORGE LAPEÑA y ASOCIADOS S.A." para la realización de la Auditoría de Bienes de TRANSNEA S.A., para lo cual percibirá honorarios por PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS más IVA ($ 298.400 + IVA). 2.- Aprobar el mecanismo de pago que consiste en: I) 20% a la aceptación de la orden de Compra en calidad de anticipo financiero, contra factura y seguro de caución que deberá mantenerse en vigencia hasta la entrega del Informe Final; II) 80% restante contra la factura y luego de aprobado por el ENRE el Informe Final objeto de la contratación. 3.- Aprobar el siguiente cronograma de entrega de informes, en reemplazo del establecido en el punto 11 del pliego: 1) Primer informe de avance a los 25 días de la fecha de la aceptación de la orden de compra; 2) Segundo informe de avance a los 45 días de la aceptación de la orden de compra; 3) Tercer informe de avance a los 65 días de la aceptación de la orden de compra; y 4) Informe final a los 90 días de la aceptación de la orden de compra. Asimismo, instrúyase a TRANSNEA S.A. a emitir la orden de compra dentro de las 48 horas de notificada la presente Resolución. 4.- Modifíquese la parte pertinente del párrafo del ítem 12.1 del pliego, Facturación y Pago, donde dice "Las facturas serán emitidas a nombre de CAMMESA...", que quedará redactado de la siguiente manera: "Las facturas deberán ser emitidas a nombre de TRANSNEA S.A....". 5.- Instruir a CAMMESA a los efectos de que arbitre los medios para efectuar los pagos al adjudicatario conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes y a la Resolución Secretaría de Energía Nº 1.837/2005. 6.- Notifíquese a "TRANSNEA SA."; a "CAMMESA"; a "JORGE LAPEÑA & ASOCIADOS S.A."; a "LEZA, ESCRIÑA Y ASOCIADOS S.A."; a "ORGANIZACION LEVIN ARGENTINA S.A.-TECNOLATINA S.A."; a "MERCADOS ENERGETICOS S.A.- DISERVEL S.R.L.-TRANSMISION ELECTRICA S.A."; y a "GESTION ELECTRICA EMPRESARIA S.A.". Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.016 v. 3/2/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 91/06

ACTA Nº 837

Expediente ENRE Nº 18.924/05

Bs. As., 26/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la adjudicación al consultor "ESIN CONSULTORA S.A." para la realización de la Auditoría de Bienes de TRANSNOA S.A., para lo cual percibirá honorarios por PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL más IVA ($ 632.000 + IVA). 2.- Aprobar el mecanismo de pago que consiste en: I) 30% a partir del otorgamiento de la orden de compra en calidad de anticipo financiero, contra factura y seguro de caución que deberá mantenerse en vigencia hasta la entrega del Informe Final; II) 15% contra la factura y luego de aprobado por el ENRE el primer informe de avance; III) 15% restante contra la factura y luego de aprobado por el ENRE el segundo informe de avance; IV) 15% restante contra la factura y luego de aprobado por el ENRE el tercer informe de avance; V) 25% restante contra la factura y luego de aprobado por el ENRE el Informe Final objeto de la contratación. 3.- Aprobar el siguiente cronograma de entrega de informes, en reemplazo del establecido en el punto 11 del pliego: 1) Primer informe de avance a los 25 días de la fecha de la aceptación de la orden de compra; 2) Segundo informe de avance a los 45 días de la aceptación de la orden de compra; 3) Tercer informe de avance a los 65 días de la aceptación de la orden de compra; y 4) Informe final a los 90 días de la aceptación de la orden de compra. Asimismo, instrúyase a TRANSNOA S.A. a emitir la orden de compra dentro de las 48 horas de notificada la presente Resolución. 4.- Instruir a CAMMESA a los efectos de que arbitre los medios para efectuar los pagos al adjudicatario conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes y a la Resolución Secretaría de Energía Nº 1.837/2005. 5.- Notifíquese a "TRANSNOA SA."; a "CAMMESA"; a "ESIN CONSULTORA S.A."; a "JORGE LAPEÑA & ASOCIADOS S.A."; a "LEZA, ESCRIÑA Y ASOCIADOS S.A."; a "ORGANIZACION LEVIN ARGENTINA S.A.-TECNOLATINA S.A."; y a "GESTION ELECTRICA EMPRESARIA S.A.". Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 3/2 Nº 504.022 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.
PARA LA POSICION S.I.M.: 0806.10.00.910E
MERCADERIA: Frescas UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS —Las demás— En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg
(R.967/99 MEYOSP)

Por UNIDAD.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000225B	4.831,20	4.357,62	4.717,62	8,26%	10,00%	36,00	1-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000217C	21.117,20	18.335,36	25.809,17	40,76%	10,00%	747,38	2-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000557J	42.407,20	38.339,83	44.975,83	17,31%	10,00%	663,60	3-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000587M	81.593,60	73.591,15	86.359,14	17,35%	10,00%	1.276,80	4-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000586L	27.929,20	24.424,90	34.309,62	40,47%	10,00%	988,47	4-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC01000586L	330.620,00	298.428,81	350.165,12	17,34%	10,00%	5.173,63	4-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000986P	44.017,60	39.766,25	46.654,24	17,32%	10,00%	688,80	2-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000645H	120.243,20	108.858,78	127.674,76	17,28%	10,00%	1.881,60	2-1

Por UNIDAD.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000644G	681,20	595,73	836,82	40,47%	10,00%	24,11	2-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000644G	533.579,20	482.397,94	565.893,85	17,31%	10,00%	8.349,59	2-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000556X	25.204,40	22.041,99	30.962,34	40,47%	10,00%	892,04	4-1
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000556X	309.587,20	280.128,56	328.573,60	17,29%	10,00%	4.844,50	4-2
EXPOFRUT S.A	30-56076059-7	DOTTO ALBERTO ANGEL	20-13186177-0	03080EC03000509G	212.572,80	191.735,56	224.999,53	17,35%	10,00%	3.326,40	1-1

GUSTAVO A. DEL RIO, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 3/2 Nº 503.934 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA EXTERNA Nº 02/06 (DGA)

S/ conducta de los operadores del comercio exterior.

Bs. As., 30/1/2006

VISTO que se vienen observando reiterados incumplimientos por parte de los importadores por la falta de presentación de los elementos exigidos por las normas reglamentarias (Anexo III de la Resolución General Nº 1907/2005) o su presentación incompleta, lo que obliga a las áreas de Valoración de Importación a incrementar el trabajo investigativo y consecuentemente produce demoras en la toma de decisión, que redunda en perjuicio de los propios importadores.

Ante tales situaciones las áreas de valoración intervinientes, deberán proceder a formular denuncia por transgresión al artículo 994 del Código Aduanero y los jueces administrativos competentes, para el juzgamiento, deberán tener en cuenta los lineamientos de la Nota Externa Nº 16/2005 (DGA).

REGISTRESE. PUBLIQUESE en el Boletín de la Dirección General de Aduanas, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Previo a su publicación. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

e. 3/2 Nº 504.248 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA EXTERNA Nº 3/06 (DGA)

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 31/1/2006

VISTO la Resolución General Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúan las distintas áreas del Organismo, se han realizado estudios de valor sobre determinadas mercaderías.

Que como resultado de dichos estudios, la División Análisis dependiente del Departamento Técnica de Valoración, ha elaborado un informe sobre los valores criterio de determinadas mercaderías motivando altas y bajas de los mismos.

Que tal informe cuenta con la conformidad de dicho Departamento y de la Dirección de Técnica.

Que, asimismo, determinados valores que por la presente se establecen modifican los oportunamente establecidos por la Resolución General Nº 1661, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución General Nº 1907, como también a aquellos valores establecidos por las Notas Externas Nº 18/05 (DGA) y 26/05 (DGA).

Que ha tomado la intervención que le compete la Subdirección General Técnico Legal Aduanera.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 y en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997; se INSTRUYE:

1.- Hacer saber los valores criterio que figuran en el Anexo I (Listado de Mercaderías con valores criterio) y Anexo II (Origen de las mercaderías), establecidos en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2.- Dar de baja los valores establecidos por la Resolución General Nº 1661 correspondientes a las mercaderías que figuran en el Anexo III de la presente de acuerdo a los estudios realizados, para los siguientes grupos de países: Grupo 1 (Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Uruguay), Grupo 2 (Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Holanda, Italia, Japón, Portugal), Grupo 3 (Canadá, Estados Unidos, México), Grupo 4 (Corea Democrática, Corea Republicana, China, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Israel, Malasia, Pakistán, Taiwán, Thailandia, Singapur, Vietnam.), Grupo 5 (Sudáfrica, Finlandia, Hungría, Noruega, Polonia, Reino Unido, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, República Checa, Rusia) y Grupo 8 (Corea Democrática, Corea Republicana, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Israel, Malasia, Pakistán, Taiwán, Thailandia, Singapur, Vietnam).

3.- Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

4.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

ANEXO I

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALORES CRITERIO

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
3605.00.00	Fósforos, en envases inmediatos de contenido inferior o igual a 30 cerillas.	1,99	Kg.	GR2, GR3, GR4, GR5, GR19
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 30 cerillas pero inferior o igual a 50 cerillas.	1,96	Kg.	GR2, GR3, GR4, GR5, GR19
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 50 cerillas pero inferior o igual a 100 cerillas.	1,96	Kg.	GR2, GR3, GR4, GR5, GR19
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 100 cerillas pero inferior o igual a 200 cerillas.	1,94	Kg.	GR2, GR3, GR4, GR5, GR19
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 200 cerillas pero inferior o igual a 250 cerillas.	1,92	Kg.	GR2, GR3, GR4, GR5, GR19
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 250 cerillas pero inferior o igual a 300 cerillas.	1,90	Kg.	GR2, GR3, GR4, GR5, GR19
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 300 cerillas pero inferior o igual a 400 cerillas.	1,88	Kg.	GR2, GR3, GR4, GR5, GR19
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 400 cerillas pero inferior o igual a 600 cerillas.	1,79	Kg.	GR2, GR3, GR4, GR5, GR19
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 600 cerillas.	1,77	Kg.	GR2, GR3, GR4, GR5, GR19
3920.51.00	Placas, láminas hojas y tiras sin refuerzo, estratificación ni soporte, de poli(metacrilato de metilo) exclusivamente, de espesor inferior a 25 mm o superior a 105 mm.	3,18	Kg.	GR3
	Placas, láminas hojas y tiras sin refuerzo, estratificación ni soporte, de poli(metacrilato de metilo) exclusivamente, de espesor inferior a 25 mm o superior a 105 mm.	3,48	Kg.	GR19
5407.52.10	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6,93	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7,22	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7,50	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6,87	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7,57	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7,00	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7,15	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7,29	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7,43	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7,64	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7,07	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7,36	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	6,74	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7,43	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	6,87	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7,02	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7,15	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7,29	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm2.	7.00	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm2.	7,72	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm2.	7,14	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm2.	7,29	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm2.	7,43	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm2.	7,57	Kg.	GR4
5509.31.00	Hilados sencillos, sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modoacrílicas superior o igual al 85% en peso.	3,25	Kg.	GR4
5509.32.00	Hilados retorcidos o cableados, sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modoacrílicas superior o igual al 85% en peso.	3,50	Kg.	GR4
6103.42.00	Pantalones de punto, de algodón, para hombre o niño.	14,20	Kg.	GR19
	Pantalones de punto, de algodón, para hombre o niño.	15,75	Kg.	GR4, GR7, GR18

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
6103.43.00	Pantalones de punto, de fibras sintéticas, para hombre o niño.	16,56	Kg.	GR4, GR7, GR18
6104.62.00	Pantalones de punto, de algodón, para mujer o niña.	15,84	Kg.	GR4, GR7, GR18, GR19
6104.63.00	Pantalones de punto, de fibras sintéticas, para mujer o niña.	26,43	Kg.	GR4, GR7, GR18
6111.10.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés, de lana o pelo fino.	30,50	Kg.	GR4 GR7 GR18 GR19
6111.20.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés, de algodón.	19,60	Kg.	GR19
6203.41.00	Pantalones de lana o pelo fino, para hombre o niño.	55,34	Kg.	GR4, GR7, GR18, GR19
6203.42.00	Pantalones de algodón, para hombre o niño.	10,00	Kg.	GR4, GR7, GR18, GR19
6203.43.00	Pantalones de fibras sintéticas, para hombre o niño.	17,50	Kg.	GR4, GR7, GR18, GR19
6205.20.00	Camisas de algodón, para hombre o niño.	26,21	Kg.	GR4, GR7, GR18, GR19
6205.30.00	Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	15,35	Kg.	GR4, GR7, GR18, GR19
6205.90.00	Camisas de las demás materias textiles, para hombre o niño.	30,58	Kg.	GR4, GR7, GR18, GR19
6406.10.00	Parte superior de calzado, de cuero vacuno, de talle superior a 24 e inferior o igual a 34, o sus equivalentes.	15,71	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de cuero vacuno, de talle superior a 34 e inferior o igual a 40, o sus equivalentes.	11,61	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de cuero vacuno, de talle superior a 40 e inferior o igual a 45, o sus equivalentes.	8,86	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de cuero vacuno, de talle superior a 45, o sus equivalentes.	7,78	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de caucho o plástico, de talle superior a 24 e inferior o igual a 34, o sus equivalentes.	14,67	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de caucho o plástico, de talle superior a 34 e inferior o igual a 40, o sus equivalentes.	10,00	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de caucho o plástico, de talle superior a 40 e inferior o igual a 45, o sus equivalentes.	7,65	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de caucho o plástico, de talle superior a 45, o sus equivalentes.	5,71	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de materias textiles, de talle superior a 24 e inferior o igual a 34, o sus equivalentes.	14,67	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de materias textiles, de talle superior a 34 e inferior o igual a 40, o sus equivalentes.	10,00	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de materias textiles, de talle superior a 40 e inferior o igual a 45, o sus equivalentes.	7,65	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de materias textiles, de talle superior a 45, o sus equivalentes.	5,71	Kg.	GR4
7321.11.00	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, con tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	110,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	95,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, con encendido e iluminación interior, sin parrilla, con tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	105,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, con encendido e iluminación interior, sin parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	90,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, sin encendido ni iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	85,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, sin encendido ni iluminación interior, sin parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	80,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, con o sin tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	130,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	115,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, con encendido e iluminación interior, sin parrilla, con tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	120,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, con encendido e iluminación interior, sin parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	105,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, sin encendido ni iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	105,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, sin encendido ni iluminación interior, sin parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	95,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, con tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	140,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	125,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación interior, sin parrilla, con tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	135,00	Unidad	GR19
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 60 cm, sin encendido ni iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	115,00	Unidad	GR19
8523.90.90	Dispositivo de almacenamiento de datos, de estado sólido, de los tipos denominados "flash memory card".	11,47	Unidad	GR4
8712.00.10	Bicicletas de rodado inferior o igual a 12.	17,00	Unidad	GR12, GR19
	Bicicletas de rodado superior a 12 pero inferior o igual a 14.	26,00	Unidad	GR12, GR19
	Bicicletas de rodado superior a 14 pero inferior o igual a 16.	34,00	Unidad	GR12, GR19
	Bicicletas de rodado superior a 16 pero inferior o igual a 20.	39,00	Unidad	GR12, GR19
	Bicicletas de rodado superior a 20 pero inferior o igual a 26, con cambios.	47,00	Unidad	GR12, GR19
	Bicicletas de rodado superior a 20 pero inferior o igual a 26, sin cambios.	42,00	Unidad	GR12, GR19
9503.30.00	Juegos o surtidos y juguetes de construcción, de plástico.	6,00	Kg.	GR4
9504.90.90	Juegos de sociedad de tablero, de plástico.	3,50	Kg.	GR4
9505.10.00	Arboles y demás artículos para fiestas de Navidad, de plástico.	4,90	Kg.	GR4

ANEXO II
ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 1
203 BRASIL
205 COLOMBIA
208 CHILE
210 ECUADOR
221 PARAGUAY
225 URUGUAY

GRUPO 2
438 ALEMANIA
406 BELGICA
409 DINAMARCA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
423 HOLANDA
417 ITALIA
320 JAPON
425 PORTUGAL

GRUPO 3
204 CANADA
212 ESTADOS UNIDOS
218 MEXICO

GRUPO 4
308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
319 ISRAEL
326 MALASIA
332 PAKISTAN
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM

GRUPO 5
159 SUDAFRICA
411 FINLANDIA
414 HUNGRIA
422 NORUEGA
424 POLONIA

GRUPO 8
308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
319 ISRAEL
326 MALASIA
332 PAKISTAN
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM

GRUPO 9
310 CHINA

GRUPO 10
308 COREA DEMOCRATICA
310 CHINA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
319 ISRAEL
326 MALASIA
332 PAKISTAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM

GRUPO 11
438 ALEMANIA
406 BELGICA
409 DINAMARCA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
423 HOLANDA
320 JAPON
425 PORTUGAL

GRUPO 12
308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA

GRUPO 13
438 ALEMANIA
406 BELGICA
409 DINAMARCA
412 FRANCIA
423 HOLANDA
320 JAPON
425 PORTUGAL
448 ESLOVAQUIA

GRUPO 14
113 EGIPTO
413 GRECIA
426 REINO UNIDO

GRUPO 15
438 ALEMANIA
406 BELGICA
409 DINAMARCA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
423 HOLANDA
417 ITALIA
425 PORTUGAL

GRUPO 16
113 EGIPTO
413 GRECIA

GRUPO 17
407 BULGARIA
310 CHINA
308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
448 ESLOVAQUIA
449 ESLOVENIA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
414 HUNGRIA
315 INDIA
320 JAPON
326 MALASIA
424 POLONIA
451 REPUBLICA CHECA
427 RUMANIA

426 REINO UNIDO
427 RUMANIA
429 SUECIA
430 SUIZA
436 TURQUIA
445 UCRANIA
451 REPUBLICA CHECA
444 RUSIA

GRUPO 6
202 BOLIVIA
222 PERU
226 VENEZUELA

GRUPO 7
128 ISLA MAURICIO
345 BANGLADESH
344 MACAO
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
319 ISRAEL
326 MALASIA
332 PAKISTAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM
444 RUSIA
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
445 UCRANIA
452 YUGOESLAVIA

GRUPO 18
345 BANGLADESH
346 BRUNEI
306 CAMBODYA
324 LAOS
304 MYANMAR
307 SRI LANKA

GRUPO 19
203 BRASIL
208 CHILE
221 PARAGUAY
225 URUGUAY

ANEXO III

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Grupos de Origen
0406.10.90	Queso crema.	GR2
0406.40.00	Queso pasta azul.	GR2
0406.90.10	Quesos de pasta dura.	GR1
3208.90.10	Pinturas a base de resinas epoxi.	GR2
3901.10.91	Polietileno en formas primarias, de densidad inferior a 0,94.	GR1, GR2, GR3, GR5
3901.10.92	Polietileno en formas primarias, de densidad inferior a 0,94.	GR1, GR2, GR3, GR5
5211.49.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m2.	GR1, GR4, GR5
5407.54.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados.	GR4
5513.12.00	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2.	GR4
8207.50.11	Brocas con vástago cilíndrico.	GR8
9017.80.10	Metros de cinta.	GR4

e. 3/2 Nº 504.246 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA EXTERNA Nº 6/2006 (DGA)

Vigencia del Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional del A.C.E. 35

Bs. As., 30/1/2006

De acuerdo con lo informado por Nota sin número de fecha 28 de Noviembre de 2005 (fs. 6) de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA COMERCIAL EXTERNA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, caratulada por Actuación Nº 12100-523-2005 agregado acumulado a la presente actuación SIGEA Nº 12100-438-2005-1, y el Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, celebrado entre la República de Chile y los países miembros del MERCOSUR, se instruye:

1. Vigencia a partir del 13 de Diciembre de 2005.

2. Establece que los "aceites vegetales" clasificables en las P. NALADISA 96 mencionadas en el Artículo 1º del referido Protocolo, gozarán de manera permanente, de preferencias arancelarias del 100% en el comercio entre Chile y Argentina, tanto sobre el arancel ad valorem como respecto de eventuales derechos específicos.

3. Para el trigo y la harina de trigo, Chile y MERCOSUR acuerdan aplicar en el comercio bilateral recíproco las preferencias que se detallan en el cronograma contenido en el Artículo 2º del protocolo en cuestión, teniendo como base el arancel consolidado de Chile ante la OMC (31,5%).

4. A partir del 1º de Enero de 2015, Chile se compromete a mantener preferencias arancelarias, para el trigo y la harina de trigo, de 100% tanto para el arancel ad valorem como para eventuales derechos específicos.

5. Durante el período que media entre la formalización del Protocolo en trato y el 1º de Enero de 2015, Chile adquiere el compromiso de no modificar su legislación, de modo que signifique un deterioro de las condiciones de acceso del trigo y la harina de trigo de MERCOSUR al mercado chileno vigentes a partir de la suscripción del Protocolo en cuestión.

Se deja constancia que el citado Protocolo podrá ser consultado en la Página www.afip.gov.ar, adjunto a la presente Nota Externa.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Técnico Legal Aduanera, Dirección General de Aduanas.

e. 3/2 Nº 504.245 v. 3/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4464 (30/12/2005). Ref.: Circular, OPASI 2-371. Reglamentación de la cuenta corriente bancaria. Prórroga del plazo para la limitación de endosos en los cheques.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 5.1.1. Sección 5. de las normas sobre "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria" por el siguiente:

"5.1.1. Límite.

Los cheques que se presenten al cobro o —en su caso— a la registración hasta el 31.12.06, sólo podrán contener la cantidad de endosos que seguidamente se indican:

5.1.1.1. Cheques comunes: hasta un endoso.

5.1.1.2. Cheques de pago diferido: hasta 2 (dos) endosos.

Se exceptúan de las limitaciones establecidas en este punto a los endosos que las entidades financieras realicen para la obtención de financiación, a favor de una entidad financiera o de un fiduciario de un fideicomiso financiero, en ambos casos comprendidos en la Ley de Entidades Financieras y las sucesivas transmisiones a favor de otros sujetos de la misma naturaleza, así como cuando los cheques se depositen en la Caja de Valores S.A. para ser negociados en las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores autorregulados de la República Argentina, en cuyo caso los endosos deberán ser extendidos con la cláusula "... para su negociación en Mercados de Valores"."

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria". Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra-gov.ar, accediendo a "normativa" - "téxtos ordenados", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA LEMMI, Subgerente de Emisión de Normas. — JUAN C. ISI, Gerente Principal de Investigación y Emisión Normativa a/c.

ANEXO

El/los anexos no se publica/n. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción Normativa).

e. 3/2 Nº 503.924 v. 3/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4467 (30/12/2005). Ref.: Circular, LISOL 1 – 449. "Clasificación de deudores", "Graduación del crédito" y "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad". Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Sustituir el primer párrafo del punto 11.9. de la Sección 11. de las normas sobre "Clasificación de deudores" por el siguiente:

"11.9. Los deudores de la cartera comercial que durante el período 30.6.02 al 30.6.06 hayan formalizado o formalicen convenios de pago resultantes de concordatos judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras, o arreglos privados con la entidad financiera, podrán ser reclasificados en situación normal siempre que cuenten con la previa aprobación de los miembros del Directorio o Consejo de Administración —por mayoría simple o, cuando se trate de clientes vinculados, de dos tercios de la totalidad de los miembros— o autoridad equivalente de la entidad prestamista, debiendo quedar constancia de ello en el legajo del cliente."

2. Sustituir el primer párrafo del punto 6.5.4.5. de la Sección 6. de las normas sobre "Clasificación de deudores" por el siguiente:

"6.5.4.5. cuente con refinanciaciones del capital adeudado y de los intereses devengados vinculadas a una insuficiente capacidad para su pago, con otorgamiento de quitas o con reducción en las tasas de interés pactadas —salvo que ello derive de las condiciones de mercado— o cuando haya sido necesario recibir bienes en pago de parte de las obligaciones. No obstante, el deudor cuyas deudas hayan sido refinanciadas con otorgamiento de quitas de capital podrá ser recategorizado directamente en niveles superiores ("con problemas", "en observación") por la aplicación de la metodología establecida en el punto 2.2.7. de las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad", siempre que además se observen las otras condiciones previstas en las correspondientes categorías."

3. Incorporar en el punto 6.5.3. de la Sección 6. de las normas sobre "Clasificación de deudores" lo siguiente:

"6.5.3.12. haya refinanciado su deuda con otorgamiento de quitas de capital y, de acuerdo con la metodología establecida en el punto 2.2.7. de las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" corresponda este nivel de clasificación, siempre que además se observen las otras condiciones previstas en la presente categoría.

El deudor podrá acceder a niveles superiores de clasificación conforme a lo establecido en el segundo y tercer párrafo del punto 6.5.3.5. de la Sección 6.

4. Incorporar en el punto 6.5.2.1. de la Sección 6. de las normas sobre “Clasificación de deudores” lo siguiente:

“viii) haya refinanciado su deuda con otorgamiento de quitas de capital y, de acuerdo con la metodología establecida en el punto 2.2.7. de las normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” corresponda este nivel de clasificación, siempre que además se observen las otras condiciones previstas en la presente categoría.

Cuando al menos se haya cumplido con el pago, sin haber incurrido en atrasos superiores a 31 días, del 10% de las obligaciones refinanciadas y la totalidad de los intereses devengados, podrá reclasificárselo en el nivel superior (“en situación normal”) siempre que además se observen las otras condiciones previstas en la correspondiente categoría.”

5. Incorporar en la Sección 2. de las normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” el siguiente punto:

“2.2.7. Refinanciaciones de deudas con quitas de capital.

La previsión mínima por riesgo de incobrabilidad a constituir será equivalente al importe que resulte de deducir a las previsiones exigibles sobre la deuda —sin considerar la previsión correspondiente a los intereses devengados, conforme a lo previsto en el punto 2.2.2.2.— antes de su refinanciación, el importe correspondiente a la quita efectuada. El porcentaje de previsionamiento resultante sobre el importe refinanciado determinará el nivel de clasificación que corresponderá asignar al deudor en función de los rangos de la tabla contenida en el punto 2.1.1. de la Sección 2.”

6. Sustituir el primer párrafo del punto 9.2. de la Sección 9. de las normas sobre “Graduación del crédito” por el siguiente:

“9.2. Límites máximos de asistencia.

Las asistencias crediticias que impliquen nuevos desembolsos de fondos que se otorguen hasta el 30.6.06 podrán superar el 300% de la responsabilidad patrimonial computable del cliente, siempre que se cuente con la previa aprobación del Directorio o Consejo de Administración o autoridad equivalente de la entidad prestamista de acuerdo con el criterio establecido en el punto 3.1.2.2. de la Sección 3. de las normas sobre “Graduación de crédito”.”

7. Prorrogar hasta el 31.12.08, la exclusión de los Bonos de Compensación o Pagarés recibidos conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Decreto 905/02 y modificatorios a los fines de la determinación de la relación indicada en el punto 2.1. del Anexo II de la Comunicación “A” 2140 que fuera dispuesta en el punto 3. de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación “A” 4093.

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde reemplazar en los textos ordenados de las normas sobre “Clasificación de deudores”, “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” y “Graduación del crédito”.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA LEMMI, Subgerente de Emisión de Normas. — JUAN C. ISI, Gerente Principal de Investigación y Emisión Normativa a/c.

ANEXO

El/los anexos no se publica/n. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción Normativa).

e. 3/2 Nº 503.929 v. 3/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8633 (06/01/2006). Ref.: Códigos de operatorias del Sistema Medio Electrónico de Pagos M.E.P., DM2, DM3 y DE2

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 10 de enero de 2006, se encontrará disponible en el Mep y en el Mep de contingencia, el código de operatoria siguiente:

DE2: Afec. Garantía OCT-MAE/BCRA.

Asimismo les informamos que se incorporarán a los códigos de operatorias DM2: “Increm Garantías OCT-MAE-MTM” y DM3: “Devoluc Garantías OCT-MAE-MTM”, las cuentas a la vista en dólares estadounidenses de las entidades financieras y de Mercado Abierto Electrónico S.A..

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO CESAR PANDO, Gerente de Sistemas de Pago. — JOSE A. BARONE, Subgerente General de Medios de Pago.

e. 3/2 Nº 503.925 v. 3/2/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8639 (12/01/2006). — Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO, A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 16/01/06, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/12/05 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación “A” 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar (“Central de Información - Informes por CUIT”).

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 9,00 a 19,00 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 456 - Planta Baja, Capital Federal, T.E. 4338-5600.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZALEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos. — ROBERTO A. RIGO, Gerente Principal de Liquidaciones y Recuperos.

e. 3/2 Nº 503.928 v. 3/2/2006



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición Nº 2/2006

Bs. As., 23/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0014206/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que consta en las actuaciones citadas en el Visto copia de las decisiones administrativas que a continuación se detallan, 1) Nota Nº 2059 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 15 noviembre de 2005 que declaró la Caducidad del Procedimiento Administrativo de las actuaciones que tramitaron por Expediente Nº S01:0264086/2002 correspondientes a la Empresa SENMA S.A. (fs 9), 2) Resolución Nº 574 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del 25 de julio de 2005 mediante la cual se sancionó a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por la falta de remisión del Balance General de la empresa con fecha de cierre al 1º de junio de 2003, infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley 17.285 (fs 10 a 12), 3) Nota SSTA Nº 2058 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 15 de Noviembre de 2005 que declaró la Caducidad de Procedimiento Administrativo que tramitaron por Expediente Nº S01:0276061/2002 correspondiente a la empresa MERCOJET S.A. (fs 13), 4) Resolución Nº 566 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del 20 de julio de 2005 mediante la cual se sancionó a la empresa AERO CONTINENTE S.A. por la cancelación de sus vuelos, infracción tipificada en el número 24 apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley 17.285 (14 a 17), 5) INFORME Nº 1456 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 13 de septiembre de 2005 por medio del cual se notificaba del inicio del sumario administrativo contra la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por carecer de capacidad económico-financiera, capacidad técnica y por no dar inicio a las operaciones en los plazos establecidos por las autorizaciones de las que es titular, infracciones tipificadas en los incisos 2 y 8 del Artículo 135 de la Ley 17.285 (fs 18 a 20), 6) INFORME Nº 1436 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 8 de septiembre de 2005 por medio del cual se notificaba del inicio del sumario administrativo contra la empresa AIR FACILITY S.A por carecer de capacidad económico-financiera, capacidad técnica y por no dar inicio a las operaciones en los plazos establecidos por las autorizaciones de las que es titular, infracciones tipificadas en los incisos 1, 2 y 8 del Artículo 135 de la Ley 17.285 (fs. 21 a 25).

Que atento haberse agotado los distintos medios de comunicación correspondientes sin poder notificar a las empresas arriba mencionadas, resulta necesario ordenar la publicación de dichas resoluciones administrativas en el Boletín Oficial de acuerdo a la normativa vigente.

Que la presente disposición se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) días, desde el 1º al 3 de febrero del corriente, las decisiones administrativas que a continuación se detallan: 1) Nota Nº 2059 de esta SUBSE-

CRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 15 noviembre de 2005 que declaró la Caducidad del Procedimiento Administrativo de las actuaciones que tramitaron por Expediente Nº S01:0264086/2002 correspondientes a la Empresa SENMA S.A. (fs 09), 2) Resolución Nº 574 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del 25 de julio de 2005 mediante la cual se sancionó a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por la falta de remisión del Balance General de la empresa con fecha de cierre al 1º de junio de 2003, infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley 17.285 (fs 10 a 12), 3) Nota SSTA Nº 2058 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 15 de noviembre de 2005 que declaró la Caducidad de Procedimiento Administrativo que tramitaron por Expediente Nº S01:0276061/2002 correspondiente a la empresa MERCOJET S.A. (fs 13), 4) Resolución Nº 566 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del 20 de julio de 2005 mediante la cual se sancionó a la empresa AERO CONTINENTE S.A. por la cancelación de sus vuelos, infracción tipificada en el número 24 apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley 17.285 (fs 14 a 17) , 5) INFORME Nº 1456 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 13 de septiembre de 2005 por medio del cual se notificaba del inicio del sumario administrativo contra la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por carecer de capacidad económico-financiera, capacidad técnica y por no dar inicio a las operaciones en los plazos establecidos por las autorizaciones de las que es titular, infracciones tipificadas en los incisos 2 y 8 del Artículo 135 de la Ley 17.285 (fs 18 a 20), 6) INFORME Nº 1436 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 8 de septiembre de 2005 por medio del cual se notificaba del inicio del sumario administrativo contra la empresa AIR FACILITY S.A. por carecer de capacidad económico-financiera, capacidad técnica y por no dar inicio a las operaciones en los plazos establecidos por las autorizaciones de las que es titular, infracciones tipificadas en los incisos 1, 2 y 8 del Artículo 135 de la Ley 17.285 (fs 21 a 25).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

NOTA S.S.T.A. Nº 2059

EXPTE Nº S01:0264086/2002

EXPTE Nº 559.001291/99

BUENOS AIRES, 15 NOV 2005

VISTO, notifíquese con copia del presente a SENMA S.A. por la MESA DE ENTRADAS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (Oficina 1213) que de acuerdo a las constancias de autos, el tiempo transcurrido sin presentación alguna luego de vencidos los TREINTA (30) días otorgados a la interesada que establece la legislación vigente notificados vía Boletín Oficial Nº 30.667 del 03.06.2005 y, habiendo seguido la Subsecretaría a mi cargo las pautas fijadas por el Artículo 1º, inciso e), párrafo 9 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos declárase, en virtud del mismo, la CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de las actuaciones de que se trata.

CUMPLIDO, vuelva a la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL para tomar conocimiento de lo resuelto.

FECHO, archívese.

BUENOS AIRES, 25 JUL 2005

VISTO el Expediente Nº S01:0301375/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. la comisión de la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), a raíz de incumplir con la remisión del Balance General de la empresa con fecha de cierre al 1º de junio de 2003.

Que en consecuencia de ello, se ordenó la apertura del sumario mediante Informe Nº 1126 del 11 de noviembre de 2004 de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el día 10 de enero de 2005 se notifica a la empresa del sumario iniciado por medio de Carta Documento AR CC13433701 5AR, la cual fue recibida por el apoderado, señor Juan Roberto MARSCH (D.N.I. 7.371.198), a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen, conforme a lo previsto en el número 42, Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que con fecha 17 de enero de 2005, ingresó a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL una carta enviada por el señor Néstor Antonio TARRUELLA (D.N.I. 7.300.597), quien afirmó que DOS (2) piezas de correspondencia fueron entregadas en su domicilio, y por error fueron aceptadas y abiertas, desconociendo a quien están dirigidas y porque fueron remitidas a ese domicilio.

Que cabe señalar que, la DIRECCION DE LEGISLACION Y ACUERDOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE informó que obra en esa dependencia un poder general amplio de administración y disposición otorgado por el presidente de la empresa, señor Gastón Enrique VILO (D.N.I. 23.856.404) a favor del señor Juan Roberto MARSCH (D.N.I. 7.371.198).

Que por tal razón, la presentación del señor Néstor Antonio TARRUELLA (D.N.I. 7.300.597), carece de validez.

Que el inicio del sumario fue notificado correctamente a la empresa y habiendo vencido el plazo otorgado para presentar el pertinente descargo conforme a lo previsto en el número 42 Anexo I del Decreto Nº 326/82, la transportadora no lo presentó por lo que se debe tener por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen.

Que conforme lo expuesto corresponde dar por acreditado que la encartada ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto por la normativa aplicable al incumplir con la remisión del Balance General de la empresa con fecha de cierre al 1º de junio de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Considérase a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), por incumplir con la remisión del Balance General de la empresa con fecha de cierre al 1º de junio de 2003.

ARTICULO 2º.- Impónese a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por la infracción cometida y atento a la falta de antecedentes en tal sentido, la sanción de APERCIBIMIENTO según lo estipulado en el Artículo 208, apartado 1 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 3º.- La sanción aplicada deja asentado que la misma se contemplará como antecedente para futuros incumplimientos.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 574

NOTA S.S.T.A. Nº 2058

EXPTE Nº S01:0276061/2002

EXPTE Nº 559.000042/2000

BUENOS AIRES, 15 NOV 2005

VISTO, notifíquese con copia del presente a MERCOJET S.A. por la MESA DE ENTRADAS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (Oficina 1213) que de acuerdo a las constancias de autos, el tiempo transcurrido sin presentación alguna luego de vencidos los TREINTA (30) días otorgados a la interesada que establece la legislación vigente notificados vía Boletín Oficial Nº 30.728 del 31.08.2005 y, habiendo seguido la Subsecretaría a mi cargo las pautas fijadas por el Artículo 1º, inciso e), párrafo 9 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos declárase, en virtud del mismo, la CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de las actuaciones de que se trata.

CUMPLIDO, vuelva a la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL para tomar conocimiento de lo resuelto.

FECHO, archívese.

BUENOS AIRES, 20 JUL 2005

VISTO el Expediente Nº S01:0015931/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa a la empresa AERO CONTINENTE S.A. la comisión de la infracción tipificada en el número 24 apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), a raíz del acta labrada por los inspectores de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en la cual se constató que la transportadora habría cancelado los siguientes vuelos: a) Nº 212 de los días 8, 20, 25 y 27 de diciembre de 2003 y b) Nº 213 de los días 25, 26 y 27.

Que en consecuencia de ello, se ordenó la apertura del sumario mediante Informe Nº 1692 del 2 de febrero de 2004 del ex-Area INFRACCIONES AERONAUTICAS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el día 19 de febrero de 2004 se notifica a la empresa del sumario iniciado a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas, conforme a lo previsto en el número 42, Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que la empresa formula su descargo en tiempo y forma aduciendo entre otros argumentos que el Decreto Nº 326/82 es inconstitucional. Subsidiariamente plantea descargo en el cual arguye que el vuelo Nº 212 de los días 8, 20 y 27 de diciembre de 2003 y el Nº 213 del 26 y 27 de diciembre de 2003 fueron realizados puntualmente.

Que afirma también que "...el servicio 213 del 26 de diciembre de 2003, previsto para operar en la ruta LIM-COR-EZE, debió aterrizar en ROS debido a que el aeropuerto de Pajas Blancas (COR), se encontraba cerrado por razones meteorológicas".

Que en relación a los vuelos 212 y 213 del 25 de diciembre del 2003 expresa: "...que la ejecución de los mismos fue, en efecto, suspendida por mi mandante. Ello, siguiendo la práctica de estilo que se implementa todos los años en esa fecha. Debido a un error material no se procedió a informar a la SSTA acerca de dicha novedad.".

Que finalmente solicitó se libren oficios a la Dirección Tránsito Aéreo (COMANDO DE REGIONES AEREAS - FUERZA AEREA ARGENTINA) a fin de que se informe si los vuelos identificados como Nº 212 del 8, 20 y 27 de diciembre de 2003 y Nº 213 del 26 y 27 de diciembre de 2003 de AERO CONTINENTE S.A. fueron efectivamente realizados, y al SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL a fin de que informe si el aeropuerto de Pajas Blancas, CORDOBA (Provincia de CORDOBA) se encontraba operativo el día 26 de diciembre del año 2003 en el horario de 07:00 a 10:00 a.m. (LT)

Que la Dirección de Tránsito Aéreo (COMANDO DE REGIONES AEREAS — FUERZA AEREA ARGENTINA) informó que la transportadora efectivamente realizó el vuelo Nº 212 de los días 8, 20 y 27 de diciembre de 2003 y el Nº 213 del 26 y 27 también de diciembre de 2003 por lo cual no se considerarán como imputables.

Que el informe del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL expresa como fenómenos significativos la existencia de niebla de 07:21 a.m. a 07:49 a.m. y de neblina de 07:50 a.m. a 09:40 a.m. Atento a ello, la instrucción interviniente consideró que la transportadora obró de acuerdo al principio de seguridad en vuelo y por ello no debe ser sancionada por el servicio en cuestión.

Que la empresa aceptó que canceló el vuelo Nº 212 del día 25 de diciembre de 2003 y el Nº 213 del mismo día.

Que conforme lo expuesto corresponde dar por acreditado que, la encartada ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto al cancelar DOS (2) vuelos, esto es, el Nº 212 del 25 de diciembre de 2003 y el Nº 213 del mismo día.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Considérase a la empresa AERO CONTINENTE S.A. incursa en la infracción tipificada en el número 24 apartados 8, 18 y 19 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) por cancelar DOS (2) vuelos, esto es, el Nº 212 del 25 de diciembre de 2003 y el Nº 213 del mismo día.

ARTICULO 2º.- Impónese a la empresa AERO CONTINENTE S.A. por la infracción cometida y atento a la falta de antecedentes en tal sentido, la sanción de APERCIBIMIENTO según lo estipulado en el Artículo 208, apartado 1 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 3º.- La sanción aplicada deja asentada que la misma se contemplará como antecedente para futuros incumplimientos.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 566

INFORME D.S.A. Nº 1456

EXPTE Nº S01:0163964/2005

EXPTE Nº S01:0249112/2005

BUENOS AIRES, 13 SET 2005

VISTO, notifíquese con copia a la empresa AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A. por la MESA DE ENTRADAS (oficina 1213) de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la documentación obrante a fs. 12 y del presente.

FECHO, resérvense las actuaciones en la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS por el término de VEINTE (20) días contados a partir de la presente notificación, hasta tanto la transportadora efectúe el descargo pertinente pudiendo solicitar para ello y en ese lapso la vista del expediente, vencido el mismo se procederá como corresponda.

EXPTE Nº S01:0163964/2005

EXPTE Nº S01:0249112/2005

BUENOS AIRES, 9 SET 2005

OBJETO: Requerir se formule descargo.
Se ofrezca prueba.

SEÑORES DE AEROLINEAS DEL NEUQUEN S.A.:

Me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan tomar conocimiento del hecho que se imputa a dicha empresa en el Cuadro "A" que se halla a continuación y a fin de que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, dentro del término de VEINTE (20) días hábiles. A los fines de su conocimiento y demás efectos, agrego la transcripción de los incisos 2 y 8 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico),

Deberán dirigir su informe a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS), Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1213, por pieza certificada o bien entregarla personalmente, debiendo hallarse debidamente autenticada la firma por la autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público.

Saludo a ustedes atentamente.

JUAN PABLO PILATTI
Instructor Sumariante
DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS
S.S.T.A.

CUADRO "A"

IMPUTACION QUE SE FORMULA: Carecer de capacidad económico-financiera necesaria para continuar detentando las autorizaciones de que es titular, infracción tipificada en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), atento no haber presentado los balances generales con fecha de cierre al año 2003 y 2004 y no dar inicio a las operaciones en los plazos establecidos en los instrumentos de autorización otorgados por lo que no posee capacidad técnica, infracción tipificada en el inciso 2 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico)

CODIGO AERONAUTICO

LEY Nº 17.285

TITULO VI — AERONAUTICA COMERCIAL

CAPITULO VI — SUSPENSION Y EXTINCION DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Art. 135: Las concesiones y autorizaciones otorgadas por plazo determinado se extinguirán al vencimiento de éste. No obstante, haya o no plazo de vencimiento, el Poder Ejecutivo Nacional o la autoridad aeronáutica según sea el caso, en cualquier momento podrá declarar la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización conferidas para la explotación de actividades aeronáuticas comerciales en las siguientes circunstancias:

2. Si el servicio no fuese iniciado dentro del término fijado en la concesión o autorización.

8. Si explotador dejase de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión o autorización.

DECRETO Nº 326/82

CAPITULO II

EXTINCION DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES
CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES Y RETIRO
DE LAS AUTORIZACIONES
(ART. 135)

13. En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en el art. 135 de la ley Nº 17.285, procederá la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, medidas éstas que serán dictadas por la autoridad que las hubiera otorgado.

14. La autoridad de aplicación comunicará por escrito, al transportador interesado, la iniciación del trámite de caducidad o retiro, a los efectos del cumplimiento del recaudo previsto en el art. 137 de la ley Nº 17.285.

15. El descargo del interesado deberá ser presentado por escrito en el término de 20 días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación. Durante este período tendrá derecho —a solicitud y por sí o por su apoderado— a la vista del expediente.

16. Recibido el descargo, la autoridad de aplicación se expedirá sobre el mismo. La no presentación en término dará por cumplido el requisito prescripto en el art. 137 de la ley Nº 17.285. La resolución de la autoridad de aplicación será precedida por el dictamen del órgano jurídico respectivo.

17. En los casos de caducidad de concesiones o retiro de autorizaciones otorgadas por el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación seguirá el mismo procedimiento y elevará los antecedentes para el dictado del decreto correspondiente.

INFORME D.S.A. Nº 1436

EXPTE Nº S01:0249114/2005

BUENOS AIRES, 8 SEP 2005

VISTO notifíquese a la empresa AIR FACILITY S.A. por la MESA DE ENTRADAS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (Oficina 1213), con copia del presente y de fs. 02, 08/10.

FECHO, resérvense los autos en la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL por el término de VEINTE (20) días hasta tanto la empresa efectúe el descargo pertinente pudiendo solicitar para ello y en ese lapso, vista del expediente, vencido el mismo se procederá como corresponda

INFORME D.P. y C.G.A.A./A. Nº 0077

BUENOS AIRES, 2 AGO 2005

A LA DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS

Se remiten las presentes actuaciones relativas a la situación operativa correspondiente a la empresa AIR FACILITY S.A. a quien se encuentra autorizada para realizar servicios no regulares internos e internacionales de pasajeros, correo y carga usando equipos de reducido porte mediante RESOLUCION Nº 85 de fecha 15 de mayo de 2001 (cuya copia se acompaña).

Al respecto cumplo en informarle que la empresa en cuestión conforme las constancias obrantes en este organismo no ha iniciado las operaciones en los plazos establecidos en los instrumentos de autorización mencionados por lo tanto no posee capacidad técnica.

En razón a ello, encontrándose acreditado el extremo previsto en el Artículo 135 Inciso 2 y 8 del Código Aeronáutico, se remiten estos actuados a los efectos que estime corresponder.

INFORME D.P. y C.G.A.A./P Nº 000841

REF: EXP-S01:0249114/2005

BUENOS AIRES, 17 AGO 2005

A LA DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS:

Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia para comunicarle que mediante nota SSTA Nº 1469 del 1 de agosto del 2005 la empresa AIR FACILITY S.A. está en proceso de ser notificada que adeuda los Balances Generales con fecha de cierre al 30/11/99, 30/11/00, 30/11/01, 30/11/02, 30/11/03 y 30/11/04.

Una vez recibido dichos balances, se podrá informar sobre la capacidad económica-financiera actual de la empresa en cuestión, la cual por el momento, atento a los períodos adeudados, no puede considerarse acreditada.

Por lo expuesto anteriormente se remite el presente informe a fin de continuar con el trámite correspondiente.

EXPTE Nº S01:0249114/2005

BUENOS AIRES, 08 SET 2005

OBJETO: Formular Descargo
Ofrecer Prueba.

SEÑORES DE AIR FACILITY S.A.:

Me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan tomar conocimiento del hecho que se imputa a dicha empresa en el CUADRO A que se detalla a continuación y a fin que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, dentro del término de VEINTE (20) días hábiles. A los fines de su conocimiento y demás efectos, agrego la transcripción del Artículo 135, incisos 1, 2 y 8 de

la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y de los números 13 a 17 del Capítulo II de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82.

Deberán dirigir su informe a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1213 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por pieza certificada o bien entregarla personalmente, debiendo ser el presentante apoderado o autorizado, o bien hallarse su firma debidamente autenticada por la autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público.

Saludo a ustedes atentamente.

Dr. PABLO F. CASTELLANO
A/C Dirección de Sumarios
Aeronáuticos
S.S.T.A.

CUADRO “A”

IMPUTACION QUE SE FORMULA: No dar cumplimiento a las obligaciones sustanciales a su cargo, no dar inicio al servicio dentro de los términos legales y carecer de capacidad técnica y económico-financiera necesaria para operar los servicios oportunamente autorizados, infracción tipificada en el Artículo 135, incisos 1, 2 y 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

CODIGO AERONAUTICO

LEY Nº 17.285

TITULO VI - AERONAUTICA COMERCIAL

CAPITULO VI - SUSPENSION Y EXTINCION DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Artículo 135: Las concesiones y autorizaciones otorgadas por plazo determinado se extinguirán al vencimiento de éste. No obstante, haya o no plazo de vencimiento, el Poder Ejecutivo Nacional o la autoridad aeronáutica según sea el caso, en cualquier momento podrá declarar la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización conferidas para la explotación de actividades aeronáuticas comerciales en las siguientes circunstancias:

Inciso 1: Si el explotador no cumpliese las obligaciones sustanciales a su cargo o si faltase reiteradamente a obligaciones de menor importancia.

Inciso 2: Si el servicio no fuese iniciado dentro del término fijado en la concesión o autorización.

Inciso 8: Si el explotador dejase de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión o autorización.

DECRETO Nº 326/82

CAPITULO II

EXTINCION DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES Y RETIRO DE LAS AUTORIZACIONES

(Artículo 135)

13. En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en el Artículo 135 de la Ley Nº 17.285, procederá la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, medidas éstas que serán dictadas por la autoridad que las hubiera otorgado.

14. La autoridad de aplicación comunicará por escrito, al transportador interesado, la iniciación del trámite de caducidad o retiro, a los efectos del cumplimiento del recaudo previsto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285.

15. El descargo del interesado deberá ser presentado por escrito en el término de 20 días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación. Durante este período tendrá derecho —a solicitud y por sí o por su apoderado—, a la vista del expediente.

16. Recibido el descargo, la autoridad de aplicación se expedirá sobre el mismo. La no presentación en término dará por cumplido el requisito prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285. La resolución de la autoridad de aplicación será precedida por el dictamen del órgano jurídico respectivo.

17. En los casos de caducidad de concesiones o retiro de autorizaciones otorgadas por el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación seguirá el mismo procedimiento y elevará los antecedentes para el dictado del decreto correspondiente.

e. 1/2 Nº 503.871 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida Ana María OTERO DE FERNANDEZ (D.N.I. Nº 12.746.583), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

19 de enero de 2006

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 1/2 Nº 503.507 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA con domicilio registrado en Rivadavia 2333 Piso 8 Oficina 851 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero SAN PEDRO (4731) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 18/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.567 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a GALME PESQUERA S. A. I. y C. con domicilio registrado en San Antonio 1083 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero BUEN PROVECHO (4538) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 17/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima, y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.568 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a ARPEMAR S. A. P.C. e I. con domicilio registrado en Paraguay 776 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero INVIERNO (5103) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 16/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.569 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a ENRIQUE JOSE DENEGRI L.E. 5.329.938 con domicilio registrado en Bermejo 763 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero VIRGEN DE COVADONGA (5450) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 19/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General — Prefecto Nacional Naval..

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.573 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a SASETRU S. A. C. F. I.A. I y E. con domicilio registrado en Rivadavia 869 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero SANTA ROSA (01758) ex 5120 hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 02/2006 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General — Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.574 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a PEMA S. A. C. y F. con domicilio registrado en Solis 4544 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero 12 DE OCTUBRE (5048) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 03/2006 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE

MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval..

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.580 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a VENTURA MAR DEL PLATA S. A. C. I. F. Y M. con domicilio registrado en Solis 4544 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero TAIYO (4481) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM;DV1.Nº 01/2006 conforme Artículo 17º Inc b) ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.581 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a HUEMUL S.A.F.C. A. I. e I. con domicilio registrado en Rivadavia 869 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero SAN JUAN BAUTISTA (5064) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 15/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.582 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a NUVCONSA S.A. con domicilio registrado en Belgrano 624 Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero MAR DEL SUD (5886) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 12/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.583 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a SASETRU S. A. C. F. I. A. I. y E. con domicilio registrado en Rivadavia 869 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero SAN BENILDO (01759) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 14/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.584 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a ENRIQUE JOSE DENEGRI L.E. 5.329.938 con domicilio registrado en Bermejo 763 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero DENEGRI I (5419) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1.Nº 11/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 26 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.585 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietario/s representante legal y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre una chata sin nombre ni matrícula hundida en Dársena del Este del Muelle de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 08/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 27 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.586 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica a RIALSA S.A. de Navegación y Transportes con domicilio registrado en Tucumán 335 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Remolcador VALERIE (1385) hundido en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 1800 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 09/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Remolcador. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

BUENOS AIRES, 27 de enero de 2006
e. 1/2 Nº 81.588 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietario/s representante legal y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre una chata sin nombre ni matrícula hundida en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 1525 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM, DV1. Nº 07/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General — Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, de enero de 2006.
e. 1/2 Nº 81.589 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica a ANA ABRACEN DE SALVADO y a JUAN PABLO MARIA FRANCISCO ROSIGNOLI con domicilios registrados en Loria 81 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y San Martín 165 - Villa María - Provincia de Córdoba respectivamente, y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la chata ENEA (803) hundida en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 3700 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 13/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 27 de enero de 2006.
e. 1/2 Nº 81.590 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica a PERLA COSTERA S. A. con domicilio registrado en Avenida de Mayo 1460 piso 2 Oficina 14 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Remolcador PALERMO (3927) hundido en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 2800 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 10/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado Remolcador. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 27 de enero de 2006.
e. 1/2 Nº 81.591 v. 3/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La Prefectura Naval Argentina notifica a DIBRALCO S. A. C. I. F. e I. con domicilio registrado en Santos Dumont 4535/37 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica

con interés legítimo sobre la chata frigorífica CAP CUATREROS (3290) hundida en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 2300 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 04/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata. Firmado: JOSE MARIA DE BARDECI - Prefecto General - E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ - Prefecto General. - Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 27 de enero de 2006.
e. 1/2 Nº 81.592 v. 3/2/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resolución Nº 4132/05 de fecha 22 de diciembre del 2005, el Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social resuelve: No hacer lugar a la solicitud de revocatoria de la Resolución Nº 2784 del 17 de octubre de 2003 efectuada mediante la presentación registrada bajo el Número de Entrada 108.096/04 del Presidente y Secretario de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SAN NICOLAS LIMITADA, mat. 21.153 con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Queda debidamente notificada (artículo 42 del Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 1/2 Nº 503.898 v. 3/2/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telfax: (011) 4342- 8444 www.700escuelas.gov.ar

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación Nº 366/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 10 EGB 1-2 Claypole Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 1.947.876,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 – 9 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.947.877 Acreditar superficie construida de: 2.714 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 367/05 Objeto: Construcción: EET Nº 1 Medio Técnico Coronel Borrego Presupuesto Oficial: $ 2.971.569,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 9,30 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.971.569 Acreditar superficie construida de: 4.734 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 368/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Nivel Polimodal Carmen de Areco Presupuesto Oficial: $ 2.133.034,52. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,00 hs Valor del pliego: $ 300. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.133.035 Acreditar superficie construida de: 3.250 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 369/05 Objeto: Construcción: JI a/c EGB a/c y sustitución EEM Nº 7. Barrio Arco Iris Tandil Presupuesto Oficial: $ 5.942.996,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 – 10 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,30 hs Valor del pliego: $ 300 Valor del pliego: $ 600. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.942.997 Acreditar superficie construida de: 8.776 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 370/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 2 Polimodal Santa María Coronel Suárez Presupuesto Oficial: $ 1.379.632,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.379.632 Acreditar superficie construida de: 1.842m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 371/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 (Anexo) Polimodal Iriarte General Pinto Presupuesto Oficial: $ 1.327.946,60 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,00 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.327.947 Acreditar superficie construida de: 1.772 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 372/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 9 Polimodal Lisandro Olmos La Plata Presupuesto Oficial: $ 1.423.036,61 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 12,00 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.423.037 Acreditar superficie construida de: 1.870 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 373/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 11 Polimodal Villa Fiorito Lomas de Zamora Presupuesto Oficial: $ 2.137.609,74 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 13,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.137.610 Acreditar superficie construida de: 2.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 374/05 Objeto: Construcción: EGB a/c EGB 1-2 Moreno Presupuesto Oficial: $ 3.554.683,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,30 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.554.683 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 375/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Pila Presupuesto Oficial: $ 1.487.410,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.487.411 Acreditar superficie construida de: 1.994 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 376/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 5 Longchamps Partido Almirante Brown Presupuesto Oficial: $ 1.743.607,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.743.608 Acreditar superficie construida de: 2.476 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 377/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 31 Quilmes Partido Quilmes Presupuesto Oficial: $ 1.205.413,86 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.205.414 Acreditar superficie construida de: 1.792 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: días hábiles de 9 a 15 hs. UEPPFE - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 -1900 La Plata -Telfax 0221- 4240335 / 0221- 424070-473007

PROVINCIA DEL CHACO

Licitación Nº 378/05 Objeto: Construcción: EEGB Nº 1011 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.550.204,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.550.205 Acreditar superficie construida de: 3.514 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 379/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 68 Villa Bermejito Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.223.710,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.223.711 Acreditar superficie construida de: 3.054 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 380/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1009 J. Castelli Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.994.844,46 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.994.844 Acreditar superficie construida de: 2.746 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 381/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 327 Roque Saenz Peña Departamento Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.391.960,68 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.391.961 Acreditar superficie construida de: 3.315 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 382/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 744 "Cecilia Grierson" Santa Sylvina - Fray Justo S. María de Oro. Presupuesto Oficial: 1.879.218,13 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.879.218 Acreditar superficie construida de: 2.591 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 383/05 Objeto: Construcción: NI EGB Nº 571 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.658.643,84 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios. Volumen Anual Disponible: $ 2.658.644 Acreditar superficie construida de: 3.672 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 384/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 75 "Julio Cortázar" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.538.407,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.538.407 Acreditar superficie construida de: 3.548 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 385/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 789 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.840.011,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.840.011 Acreditar superficie construida de: 2.551 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 386/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 84 "Prof. Pedro Henriquez Ureña" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.036.154,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 07,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 8 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.036.155 Acreditar superficie construida de: 2.851 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 387/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 64 Quitilipi Departamento Quitilipi Presupuesto Oficial: $ 2.704.545,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 08,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 9 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.704.546 Acreditar superficie construida de: 3.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 388/05 Objeto: Construcción: E EGB Nº 1022 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.857.621,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.857.621 Acreditar superficie construida de: 2.574 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 389/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 940 Machagay Presupuesto Oficial: $ 3.048.033,17 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.048.033 Acreditar superficie construida de: 4.238 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 390/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1010 R. S. Peña - Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.270.014,97 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.270.015 Acreditar superficie construida de: 3.148 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras. Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2º P Resistencia – Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 396/05 Objeto: Construcción: IPEM 298 Alta Gracia Depto. Santa María. Presupuesto Oficial: $ 2.375.188,16 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 03/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 03/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.192.481 Acreditar superficie construida de: 3.820 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de Apertura Escuela Barrientos- Intendente Molinari Nº 152 Barrio Parque del Virrey Alta Gracia

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación Nº 397/05 Objeto: Construcción: Colegio "R. D. Casco" Lavalle Departamento Lavalle Presupuesto Oficial: $ 1.589.478,91 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.986.849 Acreditar superficie construida de: 2.610 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 398/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 52 "Juan Torres de Vera y Aragón" Rincón del Madregón Departamento Empedrado Presupuesto Oficial: $ 389.463,98 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 620 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 399/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 837 "José F. Paulini". Raleras Sud San Luis del Palmar Presupuesto Oficial: $ 389.463,98. Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -11,30 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 –12 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 632 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura La Rioja 665 1º piso Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 391/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c en asentamiento 30 ha. Bº Alto Comedero Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.629.254,17. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 9,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del

pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.629.254 Acreditar superficie construida de: 4.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 392/05 Objeto: Construcción: Bachillerato Nº 23 Humahuaca Departamento Humahuaca Presupuesto Oficial: $ 1.827.207,14 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 10,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.827.207 Acreditar superficie construida de: 3.489m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. Senador Pérez Nº 581 Planta Alta San Salvador de Jujuy Tel 0388 422-1364 y Casa de Jujuy, Av Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Bs. As. Tel 011-4394-3012. Lugar de Apertura: Salón de Actos Secretaria de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta San Salvador de Jujuy

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 400/05 Objeto: Construcción: Esc Nº 192 "Modesto Careto" La Maruja Departamento Rancul Presupuesto Oficial: $ 1.264.171,89 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.264.172 Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 401/05 Objeto: Construcción: U E Nº 29 Trenel Departamento Trenell Presupuesto Oficial: $ 1.367.703,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 11 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.367.704 Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa La Pampa Tel: (02954) 426584

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 394/05 Objeto: Construcción: Esc 2-027 "Antenor Riveros" Fray Luis Beltrán Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 1.516.840,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.516.841 Acreditar superficie construida de: 2.285 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. P.A.C.E - Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza piso 8º Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º

PROVINCIA DE SAN LUIS

Licitación Nº 402/05 Objeto: Construcción: Escuela "Camino del Peregrino II". San Luis Capital Presupuesto Oficial: $ 1.977.420,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.977.421, Acreditar superficie construida de: 3.173 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura Edificio Arquitectura Ayacucho 931 CP 5700 San Luis Capital

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 393/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 273 "Juan G. de Lavalle" Villa Ana Departamento Gral. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.319.310,80 Plazo de Ejecución: 16 (dieciséis) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 -9,30hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 -10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.739.483 Acreditar superficie construida de: 3.361 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura Sala de Situación del Ministerio de Educación UCP A. Illia Nº 1153 5º Piso (Santa Fe)-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 395/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 1173 "Carlos Jensen" - Colegio "D.F. Sarmiento" Barrio 8 de Abril Santiago Capital Presupuesto Oficial: $ 4.369.997,99 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 31/01/2006 -9,30hs Apertura de ofertas: 31/01/2006- 10hs Valor del pliego: $ 200. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.369.998 Acreditar superficie construida de: 8.600 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos y Lugar de Apertura: Días hábiles de 9 a 13 hs. Dirección General de Arquitectura Avda. Belgrano Sud 222 Santiago Capital

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 410/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "Batería Libertad" en Barrio Mafekin Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 669.100,81 Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 - 10 hs Valor del pliego: $ 200 Licitación Nº 411/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "de las Américas" en Barrio Kennedy Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 309.736,35 Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 – 11 hs Valor del pliego: $ 200 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4528 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación Nº 405/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s/ Nº Bº 490 Viviendas Rawson Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 856.503,04 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 8,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 406/05. Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 414 Futaleufú Departamento Esquel. Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 407/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s / Nº Sarmiento Departamento Sarmiento Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 408/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 412 Trelew Departamento Rawson. Presupuesto Oficial: $ 854.657,26 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 409/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 443 Trelew Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 836.033,63 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12,30h Valor del pliego: $ 250 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8.00 a 13.00 hs Subsecretaría de Planeamiento Luis Costa Nº 330 – Rawson Lugar de apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Chubut Fontana Nº 50 Rawson

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 403/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en Malligasta, Malligasta, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $112.170,82 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 150 Licitación Nº 404/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en los Robles Salicas Depto. San Blas de los Sauces Presupuesto Oficial: $ 113.109,47 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 150 Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura: San Martín 248 (La Rioja) Tel: (03822) 453749 / 453742. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.140 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

UES I I Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar

El Programa Nacional 700 Escuelas, anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de 104 edificios escolares de Niveles EGB y Polimodal en 16 Provincias. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR. En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 510/05 E.E.T. Nº 1 Coronel Pringles, Depto. Coronel Pringles Presupuesto Oficial: $ 4.661.811,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 9,00 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.661.812 Acreditar superficie construida de: 7.032 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 511/05 E.E.M. A/C - Bº 1183 Viviendas General Rodríguez, Depto. General Rodríguez Presupuesto Oficial: $ 3.129.145,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.129.145 Acreditar superficie construida de: 4.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 512/05 E.E.T. Nº 2 A/C - Villa Clelia La Costa, Mar de Ajó Presupuesto Oficial: $ 4.463.915,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.463.916 Acreditar superficie construida de: 6.360 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 513/05 E.G.B. A/C - Bº 600 Viviendas Gonzalez Catán, La Matanza Presupuesto Oficial: $ 3.449.233,41 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 12,00 Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.449.233 Acreditar superficie construida de: 4.954 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 514/05 E.G.B. A/C Barrio San Javier La Matanza - La Matanza Presupuesto Oficial: $ 2.754.671,28 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -13,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 14, 00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.754.671 Acreditar superficie construida de: 3.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 515/05 E.G.B. A/C - Bº 588 Viviendas La Matanza - Virrey del Pino Presupuesto Oficial: $ 4.241.911,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -14,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 15, 00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.241.911 Acreditar superficie construida de: 6.410 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: UEPPFE Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 - 1900 La Plata Telfax: 0221-4240335/0800-333-9483 horario de 9.00 a 15.00 hs

PROVINCIA DE CATAMARCA

Licitación Nº 473/05 Escuela Nueva Nº 257 San Fernando del Valle Catamarca Presupuesto Oficial: $ 3.979.690,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.979.690 Acreditar superficie construida de: 6.025 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas y Venta de Pliegos: días hábiles de 8 a 20 hs Dirección de Infraestructura Escolar Chacabuco 895 PA Tel 03833- 439180 Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura Pública Chacabuco 895 PA

PROVINCIA DE CHACO

Licitación Nº 414/05 EET Nº 29 Charata, Departamento Chacabuco Presupuesto Oficial: $ 4.086.180,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.086.180 Acreditar superficie construida de: 5.621 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 415/050 EET Nº 25 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 3.795.751,70 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.795.752 Acreditar superficie construida de: 5.252 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 416/05 EGB Nº 69 "José Hernández" Puerto Vilelas, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 3.724.139,09 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.724.139 Acreditar superficie construida de: 5.198 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 417/05 EGB Nº 712 "Cnel. Dorrego" Resistencia Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.782.945,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.782.946 Acreditar superficie construida de: 3.892 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 418/05 EGB a/c Las Breñas, Departamento 9 de julio Presupuesto Oficial: $ 2.345.698,76 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.345.699 Acreditar superficie construida de: 3.230 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 419/05 CEP Nº 91 "P.R. Guitart" Isla del Cerrito, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 2.296.004,16 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.296.004 Acreditar superficie construida de: 3.194 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 422/05 ENS Nº 42 Mayor Luis J. Fontana La Verde, Departamento Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.090.424,02 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.090.424 Acreditar superficie construida de: 2.952 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 423/05 Instituto "S. F. Rey" Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 6.571.345,55 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 650 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 6.571.346 Acreditar superficie construida de: 9.203 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 424/05 ENS Nº 80 Misión Nueva Pompeya, Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.907.928,59 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas

hasta: 15/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.907.929 Acreditar superficie construida de: 2.536 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 425/05 EET Nº 16 Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.842.601,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.842.602 Acreditar superficie construida de: 3.942 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 426/05 E EGB 537 "Granaderos a Caballo Gral. San Martín" Pampa del Indio, L. Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 3.147.127,18 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.147.127 Acreditar superficie construida de: 4.334 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 427/05 Escuela a/c Las Palmas, Las Palmas, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 1.219.902,96 Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 12,30 hs Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: 1.219.903 Acreditar superficie construida de: 1.694 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 431/05 ENS Nº 64 "Francisco Ramírez" Cote Lai, Departamento Tapenagá Presupuesto Oficial: $ 1.639.208,98 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 7,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 8,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.639.209 Acreditar superficie construida de: 2.260 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 432/05 E EGB Nº 807 "Provincia de Salta" La Escondida, Dpto Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.401.948,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.401.948 Acreditar superficie construida de: 3.318 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 433/05 EGB Nº 1021 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 2.894.814,92 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.894.815 Acreditar superficie construida de: 3.967 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 434/05 EGB Nº 619 "E.E. Podestá" R. S. Peña, Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.940.977,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.940.978 Acreditar superficie construida de: 2.689 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 435/05 E EGB a/c El Sauzalito, El Sauzalito Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.069.105,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.069.105 Acreditar superficie construida de: 2.726 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2ºP Resistencia - Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 449/05 Jardín y EGB a/c Barrio La Floresta Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 2.268.333,39 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.093.846 Acreditar superficie construida de: 3.516 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 450/05 Jardín de infantes "Fray Justo Santa María de Oro" Anexo Escuela "Niñas de Ayohuma" y CBU Rural anexo Estancia La Guadalupe, Dpto. Minas Presupuesto Oficial: $ 2.010.890,69 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.010.891 Acreditar superficie construida de: 3.070 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 451/05 IPEM Nº 239 - EGB 1 Y 2, CBU y Polimodal La Cautiva Departamento Río Cuarto Presupuesto Oficial: $ 2.294.956,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12 00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.294.956 Acreditar superficie construida de: 3.641 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 476/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 3 y Polimodal La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 4.733.574,66 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.155.716 Acreditar superficie construida de: 7.291 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 477/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 1 y 2 La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 5.224.440,32 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.482.960 Acreditar superficie construida de: 8.047 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 478/05 Escuela a/c Bº María Augusta La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 3.189.456,66 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.189.457 Acreditar superficie construida de: 5.001 m2 en no más de 3 (tres) contratos). Licitación Nº 479/05 Escuela "Ramírez de Velazco" Chilecito, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $ 3.089.837,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.089.837 Acreditar superficie construida de: 4.761 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas San Martín 248 (La Rioja).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación Nº 488/05 Escuela a/c Barrio Mutual Río Grande, Departamento Río Grande Presupuesto Oficial: $ 3.096.939,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.096.939 Acreditar superficie construida de: 3.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Patagonia 416 Tira 10 Casa 52 Ushuaia y en Casa de la Provincia, Sarmiento 745 5º Piso C. Federal Tel: (02901) 441404 (011) 43251632

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 412/05 EET Nº 1 La Quiaca, Departamento Yavi Presupuesto Oficial: $ 3.385.635,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 10,00hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.385.636.- Acreditar superficie construida de: 6.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 413/05 ETP Nº 1 Bº Bajo la Viña. S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 3.871.950,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.871.951.- Acreditar superficie construida de: 7.664 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 420/05 Bachillerato Nº 21, Bº M. Moreno S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.658.602,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.658.603.- Acreditar superficie construida de: 3.177 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 421/05 Escuela Nº 7 - EGB 1-2 Bº Coronel Arias S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.420.154,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.420.154.- Acreditar superficie construida de: 4.314 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 436/05 EGB3-POLIMODAL - Escuela Nº 5 El Moreno, Departamento Tumbaya Presupuesto Oficial: $ 1.391.040,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10.00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.391.040.- Acreditar superficie construida de: 2.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 437/05 Escuela a/c Bº S. Pedrito S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.990.482,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.990.482.- Acreditar superficie construida de: 3.926 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 452/05 NI-EGB 1-2. Escuela Nº 205 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.927.360,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.927.361.- Acreditar superficie construida de: 2.990 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 453/05 Nivel Medio - Colegio Nº 3 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.252.544,82 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.252.545.- Acreditar EGB 1-2 - Escuela Nº 10 L. G. San Martín, superficie construida de: 4.470 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación. Nº 474/05 Departamento Ledesma Presupuesto Oficial: $ 1.635.462,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.463.- Acreditar superficie construida de: 3.091 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 475/05 NI-EGB 1-2 - Escuela a/c Bº 25 de Mayo Palpalá, Departamento Palpalá Presupuesto Oficial: $ 1.565.577,63 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.565.578.- Acreditar superficie construida de: 3.122 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 496/05 NI-EGB 1-2 - Escuela Nº 338 El Piquete, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.385.831,57 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.385.832.- Acreditar superficie construida de: 4.110 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 497/05 NI-EGB 1-2-3 - Escuela Nº 66 El Talar, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.620.051,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.620.051.- Acreditar superficie construida de: 4.916 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta: Senador Pérez 581, Planta Alta S. S. de Jujuy Tel: 0388422-1364 y Casa de Jujuy, Av. Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel 011-4394-3012 Lugar de Apertura: Salón de Actos de la Secretaría de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta S. S. de Jujuy.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 428/05 U.E Nº 11 Santa Rosa Capital Presupuesto Oficial: $ 2.235.471,38 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.916.118.- Acreditar superficie construida de: 3.596 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 429/05 UE Nº 115 Telén Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.300.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10 00hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.300.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 430/05 UE Nº 33 Santa Isabel Departamento Chalileo Presupuesto Oficial: $ 1.504.364,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.504.365.- Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. LA PAMPA (continuación) Licitación Nº 438/05 UE Nº 15 General Pico Departamento Maraco Presupuesto Oficial: $ 1.999.812,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.999.813.- Acreditar superficie construida de: 3.200 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 439/05 UE S/Nº Casa de Piedra Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.350.000.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.350.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 440/05 E.G.B. A/C - Niveles EGB 1-2 Catriló Presupuesto Oficial: $ 1.494.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.494.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 454/05 UE Nº 31 Victorica Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.644.805- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 455/05 UE Nº 21 Guatraché Presupuesto Oficial: $ 1.644.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 456/05 ESC. Nº 6 Quemú Quemú. Presupuesto Oficial: $ 1.345.806,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs. Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.345.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 498/05 ESC. Nº 10 25 de Mayo Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.445.806.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.445.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 499/05 EGB 3 y Polimodal a Crear Santa Rosa, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 5.886.420,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.709.136 .- Acreditar superficie construida de: 8.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta, venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa - La Pampa Tel: (02954) 426584.

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 457/05 Esc 1-430 "Cap de F. C. Negri" y Esc 4-176 Villa Potrerillos, Dpto. Luján de Cuyo Presupuesto Oficial: $ 2.647.588,60 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10, 00hs Valor del pliego: $ 250 Principales

Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.118.071.- Acreditar superficie construida de: 3.809 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 458/05 EGB 1-2 - Esc 2-029 "Dr. A. Perrupato" Departamento San Martín Presupuesto Oficial: $ 1.672.756,25 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11, 00hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.338.205.- Acreditar superficie construida de: 2.433 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: P.A.C.E - Casa de Gobierno de la P. de Mendoza P8 Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la P. de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º PROVINCIA DE MISIONES Licitación Nº 480/05 Escuela Nº 690 Puerto Esperanza, Depto. Puerto Iguazú Presupuesto Oficial: $ 2.032.283,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.032.283.- Acreditar superficie construida de: 3.164 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 481/05 Escuela Nº 730 Posadas, Depto. Capital Presupuesto Oficial: $ 2.067.416,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.067.416.- Acreditar superficie construida de: 3.181 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 500/05 EPET Nº 15 Puerto Piray, Depto. Montecarlo Presupuesto Oficial: $ 4.023.696,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.218.957.- Acreditar superficie construida de: 6.706 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 501/05 Ciclo Básico Nº 7 Dos Hermanas, Depto. Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 986.695,60 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.151.145.- Acreditar superficie construida de: 1.469 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: USCEPP, Chacra Nº 172 "Centro Cívico, Edificio 3, 2º Piso Posadas TEL (03752) 447-362 / 447-613.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 482/05 CEM Nº 109 Cipolletti, Departamento General Roca Presupuesto Oficial: $ 5.385.750,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.385.750.- Acreditar superficie construida de: 6.450 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: S.O. y S.P. Bs. As. Nº 4 Lugar de Apertura: Irigoyen 379 5° Piso Cipolletti.

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 459/05 Escuela Bº V. Saavedra Tartagal, Departamento Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 2.400.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.000.- Acreditar superficie construida de: 3.844 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 460/05 Escuela La Puerta, La Puerta, Departamento Molinos Presupuesto Oficial: $ 3.002.634,33- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.002.634.- Acreditar superficie construida de: 4.623 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 483/05 Escuela a/c Bº Solidaridad Salta, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.150.000,00.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.150.000.- Acreditar superficie construida de: 8.208 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 484/05 Escuela "La Puntana" La Puntana, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 2.400.554,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.555.- Acreditar superficie construida de: 4.541 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Fragata Libertad Nº 350.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación Nº 465/05 Escuela Industrial Nº 7 Las Heras, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 7.780.922,50 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 700 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.187.282.- Acreditar superficie construida de: 6.856 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 466/05 EGB a/c Puerto Deseado, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 4.834.614,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.834.614.- Acreditar superficie construida de: 4.263 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 467/05 Inicial EGB 1, Centro Nº 1 Caleta Olivia, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 1.998.175,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.998.175.- Acreditar superficie construida de: 1.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Dirección de Infraestructura CPE Santa Cruz, José Ingenieros 640 Río Gallegos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 441/05 EGB 3 Y Polimodal, Bº Norte Unido Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.462.395,60 Plazo de Ejecución: 20 (veinte) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.677.437 Acreditar superficie construida de: 6.467m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 442/05 Escuela Nº 1362 Reconquista, Departamento G. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.374.786,80 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.899.829 Acreditar superficie construida de: 3.442m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 443/05 Escuela Nº 692 Cañada de Gómez, Departamento Iriondo Presupuesto Oficial: $ 1.920.835,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.920.836 Acreditar superficie construida de: 2.784 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura: Santa Fe 1950 1º Piso Sede del Gobierno de la Provincia en Rosario PROVINCIA DE SAN JUAN Licitación Nº 461/05 Colegio Provincial de Rivadavia Rivadavia, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 1.853.946,05 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.589.097 Acreditar superficie construida de: 2.931m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 462/05 Escuela Domingo de Oro Tupelí, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 2.828.587,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.424.504 Acreditar superficie construida de: 4.437m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 463/05 Colegio Secundario de Barral Barral, Departamento Calingasta Presupuesto Oficial: $ 3.085.653,44 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.644.846 Acreditar superficie construida de: 3.698m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 464/05 Colegio Provincial Chimbas II Chimbas, Departamento Chimbas Presupuesto Oficial: $ 3.523.016,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.019.728 Acreditar superficie construida de: 5.526m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 485/05 Escuela Dr. J. C. Navarro El Encón, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 3.337.185,00 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.860.444 Acreditar superficie construida de: 5.235m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 486/05 Esc. Normal F. J. Santa María de Oro S. J. de Jáchal, Departamento Jáchal Presupuesto Oficial: $ 2.595.326,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.224.565 Acreditar superficie construida de: 4.071m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 487/05 Escuela Benjamín Lenoir El Chilote, Departamento Ullum Presupuesto Oficial: $ 2.277.634,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.952.258 Acreditar superficie construida de: 3.573m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Calle Mendoza 449 Sur 1º P San Juan, Capital Tel: (0264) 420-4676 Lugar de Apertura: Salón "Rogelio Cerdera" Casa de Gobierno Paula A. de Sarmiento 134(N) Capital San Juan.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 444/05 Instituto Técnico Aguilares, Departamento Aguilares Presupuesto Oficial: $ 3.406.616,03 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.406.616 Acreditar superficie construida de: 4.248 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 445/05 EGB 3 y Polimodal Chusca Chusca Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 2.205.705,24 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.205.705 Acreditar superficie construida de: 3.370 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 446/05 EGB 3 y Polimodal Granaderos Graneros, Departamento Graneros Presupuesto Oficial: $ 1.659.886,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.659.886 Acreditar superficie construida de: 2.556 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 447/05 EGB 3 y Polimodal V. Carmela V. Carmela Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 1.653.668,95 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.653.669 Acreditar superficie construida de: 2.530 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 448/05 Esc. de Comercio Dr. A. Heredia Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.310.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -12.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.310.000 Acreditar superficie construida de: 3.552m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 468/05 EGB 3 y Polimodal Lomas de Tafí F Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 469/05 EGB 3 y Polimodal Dr. Miguel Lillo V. Quinteros, Departamento Monteros Presupuesto Oficial: $ 2.175.425,53 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.175.426 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 470/05 EGB 3 y Polimodal Manantial Manantial, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.672.300,25 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.672.300 Acreditar superficie construida de: 2.532 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 471/05 EGB3 y Polimodal San Pablo San Pablo, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.930.283,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.930.283 Acreditar superficie construida de: 2.970 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 472/05 EGB3 y Polimodal S. M. de Tucumán S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.652.511,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.652.512 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 489/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº UTA Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.732m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 490/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Gelsi Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.765m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 491/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Aeropuerto B. Río Salí, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 1.976.175,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.976.175 Acreditar superficie construida de: 3.164m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 492/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Promeba Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.394.028,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.394.028 Acreditar superficie construida de: 3.684m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 493/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Nº 61 Río Nilo, Departamento Burruyuca Presupuesto Oficial: $ 843.205,23 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.054.007. Acreditar superficie construida de: 1.140m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 494/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Virgen del Milagro San Andres, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 2.109.729,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.109.730 Acreditar superficie construida de: 3.246m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 495/05 EGB 3 y Polimodal Bº Lola Mora S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.342m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 502/05 Escuela Técnica Nº 1 Trancas, Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 1.635.158,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.159 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 503/05 Escuela Agrotécnica Faimallá Faimallá, Departamento Faimallá Presupuesto Oficial: $ 3.003.624,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.003.624 Acreditar superficie construida de: 4.620m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 504/05 Escuela A. J. de la Vega S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.505.090,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/

2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.505.090 Acreditar superficie construida de: 2.314m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 505/05 Escuela Técnica Nº 1 Bella Vista, Departamento Leales Presupuesto Oficial: $ 3.742.100,23 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.742.100 Acreditar superficie construida de: 5.668m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 506/05 Escuela Agrotécnica Concepción Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 3.004.205,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.004.205 Acreditar superficie construida de: 4.630m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 507/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº El Mirador V. Carmela, Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 2.098.207,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.098.208 Acreditar superficie construida de: 3.186m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 508/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí A Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.766m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 509/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí D Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -17,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 18,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.796m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta y Consulta de Pliegos: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán. Tel: (0381) 430-7913 Lugar de Apertura: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán.

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.141 v. 6/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietario/s representante legal y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre los restos de la batea perteneciente al ex – buque pesquero SANTA INES hundidos en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM, DV1. Nº 20/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada batea.- Firmado: JOSE MARIA de BARDECI – Prefecto General – E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos – CARLOS EDGARDO FERNANDEZ – Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL. — SERGIO GUSTAVO SILVA, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

BUENOS AIRES, 30 de enero de 2006.

e. 2/2 N° 81.675 v. 6/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma PROPESA PRODUCTOS PESQUEROS S.A. con domicilio registrado en Rocha 1765 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero PUNTA DELGADO (5224) hundido en aguas del Riachuelo, Dársena Sur muelle oeste, del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM, DV1. Nº 22/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque.- Firmado: JOSE MARIA de BARDECI – Prefecto General – E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos – CARLOS EDGARDO FERNANDEZ – Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL. — EZEQUIEL MATIAS MANSILLA, Oficial Principal.

BUENOS AIRES, 30 de enero de 2006.

e. 2/2 N° 81.676 v. 6/2/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S.A. con domicilio registrado en Sarmiento 412 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque DOCTOR FRANCISCO TROISE (4546) hundido en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 3500 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM, DV1. Nº 21/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque.- Firmado: JOSE MARIA de BARDECI – Prefecto General – E/A Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos – CARLOS EDGARDO FERNANDEZ – Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL. — EZEQUIEL MATIAS MANSILLA, Oficial Principal.

BUENOS AIRES, 30 de enero de 2006.

e. 2/2 N° 81.677 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

La Agencia Sede de la Dirección Regional San Juan de la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos notifica a KASLANIN S.A., CUIT Nº 30-70823832-1, que por Resolución Nº 016/2003 (AG SESJ) se resolvió impugnar el domicilio fiscal que denunciara en calle Jujuy 654, piso 6º "A" de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre y tener constituido su domicilio fiscal en calle Elpidio González 2858 de Capital Federal, otorgándole diez (10) días hábiles administrativos para que proceda a rectificar el domicilio denunciado. — Cont. Púb. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, a/c Agencia Sede San Juan.

e. 30/1 N° 503.764 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

La Agencia Sede de la Dirección Regional San Juan de la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos notifica a TRANER HARDD S.A., CUIT Nº 30-70721962-5 que por Resolución Nº 012/2003 (AG SESJ) se resolvió impugnar el domicilio fiscal que denunciara en calle Laprida 218 de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, y tener constituido su domicilio fiscal en calle Galicia 2328 de Capital Federal; otorgándole diez (10) días hábiles administrativos para que proceda a recitificar el domicilio denunciado. — Cont. Púb. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, a/c Agencia Sede San Juan.

e. 30/1 N° 503.765 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

La Agencia Sede San Juan de la Dirección Regional San Juan de la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos notifica a TAJAMARU S.R.L. CUIT Nº 30-70809015-4 que por Resolución Nº 015/2003 (AGSEJ) se resolvió impugnar el domicilio fiscal que denunciara en calle Córdoba 1394 PB de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, y tener constituido su domicilio fiscal en calle Mataco 1380 de Capital Federal, otorgándole diez (10) días hábiles administrativos para que proceda a rectificar el domicilio denunciado. — Cont. Púb. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, a/c Agencia Sede San Juan.

e. 30/1 N° 503.766 v. 3/2/2006

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION N° 12/2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS REGION SUR, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y F.R.H. N° 85/00.

CAPITULO I - DEL NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO

Artículo 1°: En la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, Provincia del Chubut, a los diez días del mes de Septiembre de 1981, se constituye el SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS REGION SUR, que agrupará a los trabajadores de la actividad de las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales y de los Entes mixtos y privados que tengan a su cargo el estudio, coordinación, supervisión y/o explotación de servicios públicos de provisión de agua potable y/o desagües cloacales o pluviales, como asimismo el personal de las Obras Sociales correspondientes a la actividad y a las actividades afines a ella por comunidad de intereses, con domicilio legal en la ciudad de COMODORO RIVADAVIA. Tendrá como zona de actuación la Provincia del CHUBUT, SANTA CRUZ y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, constituyendo una Asociación Gremial de Trabajadores con carácter de permanente para la defensa de los intereses gremiales y profesionales de sus afiliados, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, constituyen fines de la asociación el de ejercitar la representación de los afiliados en todos los entes en que se prevé la participación de los mismos o ante el Estado, los Empleadores o las Asociaciones de éstas, propender el desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones, estrechar vínculos con otras Asociaciones profesionales de trabajadores, Federales a nivel nacional con Asociaciones que agrupen al mismo personal de otras partes del país y aún integrar la Confederación General de Trabajadores a nivel Nacional representada por su Federación y por sí misma en las Delegaciones Regionales; procurar en cuanto a lugar hubiere la cogestión obrero-empresaria y todo otro fin lícito que tienda al mejoramiento laboral y social de los trabajadores de la actividad.

Artículo 19°: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por once (11) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO ADJUNTO, SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION, SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES, SECRETARIO DE ORGANIZACION, SECRETARIO DE ACTAS Y ASUNTOS SOCIALES Y SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION y cuatro (4) vocales titulares.

Habrá además cinco (5) miembros vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros durará cuatro años, pudiendo ser reelectos.

CANTIDAD DE AFILIADOS: 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro). — MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

e. 3/2 N° 504.231 v. 3/2/2006

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AGUA POTABLE Y SERVICIOS SANITARIOS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 49/06.

ARTICULO 1°: Se denomina Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Servicios Sanitarios, a la entidad gremial de primer grado, que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Comodoro Rivadavia y su ámbito de representación personal agrupará a los trabajadores que se desempeñen bajo relación de dependencia ante la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, Cooperativa de Viviendas Diadema Argentina Ltda., Coopsar Ltda. (Cooperativa Sarmiento) y Coagua Cooperativa de Agua y Servicios de Rada Tilly, y a los pasivos que hayan alcanzado esta situación mientras se desempeñaban en la actividad y estando afiliados a la asociación, con zona de actuación en Departamentos Escalante y Sarmiento de la Provincia de Chubut y Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 2°: La entidad tendrá los objetivos y fines que se indican a continuación:

a) Nuclear a todos los trabajadores de la actividad que desempeñándose en empresas, ya sean públicas, privadas o cooperativas, realicen tareas de concesión, explotación, transporte, tratamiento, canalización, saneamiento de agua potable y/o líquidos pluviales y/o efluentes cloacales; cualquiera sea su forma de explotación y sus servicios técnicos y administrativos

b) La defensa de los intereses económicos, profesionales y sociales de sus trabajadores y su constante capacitación. Plantear ante las autoridades públicas sus puntos de vista en todo cuanto se refiera a la política sanitaria y también sobre aquello que interese al gremio o a la población en general.

c) Representar a los afiliados en forma colectiva o individual, en las cuestiones que hacen a su derecho o reivindicaciones ante el estado, la justicia o los empleadores; y vigilar el cumplimiento de las leyes en general y de los convenios colectivos de trabajo en particular.

d) Celebrar convenios colectivos de trabajo, teniendo como base la superación de los beneficios económicos y sociales ya conquistados, su aplicación, modificación o unificación en la forma más beneficiosa, adoptando el medio de lucha que las circunstancias aconsejen en defensa de las conquistas o leyes de trabajo que de la evolución sindical se obtenga.

e) Promover la creación de servicios médico asistenciales, colonias de vacaciones, proveedurias o cooperativas, servicios mutuales, obras sociales y farmacia sindical, campos de deportes, centros de esparcimiento, bibliotecas, etc. Procurar la creación de subsidios por enfermedad, invalidez y fallecimiento, como así mismo instaurar seguros integrales de tipo colectivo o individuales.

f) Bregar por el perfeccionamiento de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social para los trabajadores en actividad y será un deber de la organización sindical brindar a todos los afiliados igualdad de derechos y estar sujetos a las mismas obligaciones; y luchar permanentemente por la vigencia plena de los derechos humanos, las libertades individuales.

g) Trabajar por la unidad de la clase trabajadora, sosteniendo el principio de un solo sindicato por rama de actividad y mantener la más estrecha relación de solidaridad con los distintos sindicatos intercambiando informaciones y experiencias de todo tipo, como aporte al fortalecimiento de la unidad y superación de la clase trabajadora; y consolidar el compañerismo y camaradería entre los trabajadores afiliados por todos los medios a su alcance.

h) Asegurar la efectiva vigencia de la democracia sindical y el pluralismo, así como la permanente consulta y la más amplia participación de los trabajadores para la toma de decisiones,. manteniendo una Organización Sindical apta, consciente y disciplinada, capaz de llevar a cabo las tareas a ella encomendadas.

i) Garantizar la continuidad de los servicios de producción, explotación, Transmisión, distribución y/o comercialización de los servicios sanitarios y de provisión de agua potable.

ARTICULO 29°: El sindicato será dirigido y administrado por una comisión Directiva compuesta por 12 miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Organización y Actas, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Acción Social y 6 vocales titulares,

Habrá además 3 vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará 3 años, y sus integrantes podrán ser reelectos por no más de un período.

E) Número de afiliados al tiempo de aprobación del estatuto.

Se informa a Ud., Que en el momento de la aprobación del estatuto constábamos con ciento veinte (120) afiliados. — MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

e. 3/2 N° 504.232 v. 3/2/2006